

Revista mensual | 20 de noviembre de 2020 | Nº39

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC

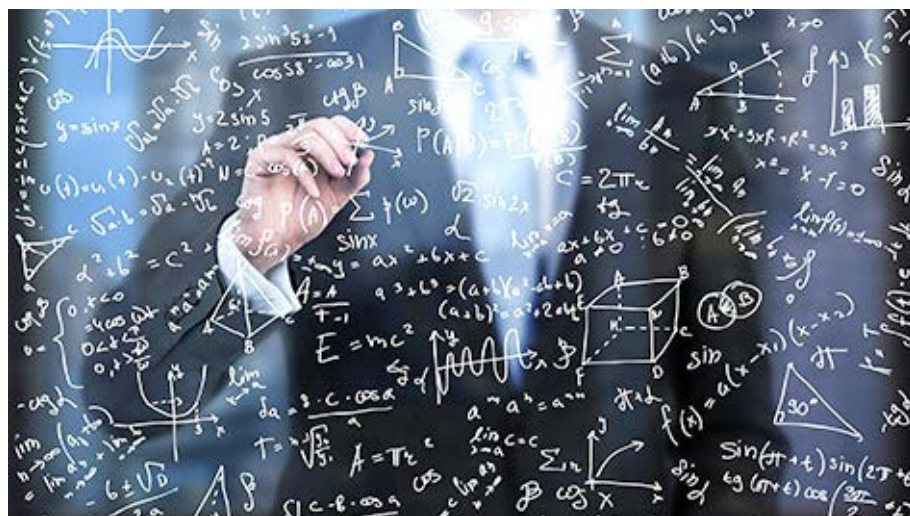
elEconomista.es



RSC
**RADIOGRAFÍA DE
LAS FUNDACIONES
CORPORATIVAS ESPAÑOLAS**

NUEVAS BASES PARA LEGISLAR SOBRE DERECHOS CIUDADANOS Y LABORALES EN EL CIBERESPACIO

Economía promueve la Carta de Derechos
Digitales, elaborada por especialistas



El Escaparate | P4

Nuevas bases para legislar sobre los derechos en las redes

El Gobierno impulsa la creación de una Carta de Derechos Digitales que cuenta con numerosas contribuciones de la sociedad civil.



El Panorama | P8

Ámsterdam crea un registro de algoritmos de sus servicios públicos

Considera que todos sus vecinos deben poder tener acceso a información completa y comprensible sobre cómo el uso de algoritmos afecta a sus vidas.



Iuris & Lex | P34

El Gobierno enmienda al Supremo en la ley antifraude

La normativa contradice varios criterios del Tribunal en materia tributaria incluidos en su jurisprudencia de los últimos años.



Iuris & Lex | P42

Un total de 50.000 trabajadores atrapados en los concursos

El último barómetro del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos advierte de hasta 22.000 procedimientos para el año que viene.

RSC | P50

Radiografía de las Fundaciones corporativas

Un estudio analiza el impacto social de las fundaciones de las empresas y analizan un total de 730 entidades en España.

RSC | P54

Un millón de euros para la inclusión social

La 'Fundación la Caixa' destina esta cantidad para la atención residencial temporal debido a la crisis del coronavirus Covid-19.

Edita: Editorial Ecoprensa S.A.

Presidente Editor: Gregorio Peña Vicepresidente: Raúl Beyruti Sánchez

Directora de Relaciones Institucionales: Pilar Rodríguez Director de Marca y Eventos: Juan Carlos Serrano

Director de elEconomista: Amador G. Ayora

Coordinadora de Revistas Digitales: Virginia Gonzalvo Director de elEconomista Buen Gobierno, Iuris&lex y RSC: Xavier Gil Pecharromán

Diseño: Pedro Vicente y Alba Cárdenas Fotografía: Pepo García Infografía: Clemente Ortega. Redacción: Ignacio Faes



Carta de Derechos Digitales: un gesto bien intencionado en tiempos turbulentos

El mundo virtual forma ya parte de la realidad cotidiana de nuestra sociedad global. Sin embargo, la novedad que supone este tipo de relaciones sociales necesita de un desarrollo normativo adaptado a las nuevas exigencias en todos los campos del Derecho, ya que en muchas ocasiones los países, incluido España, mantienen legislaciones que ignoran la digitalización, las relaciones laborales a distancia, las nuevas *app* que han dinamitado la legislación laboral con legiones de falsos trabajadores por cuenta propia, etc.

Por ello, se antoja un enorme acierto que el Ministerio de Economía y Digitalización haya puesto en marcha la Carta de Derechos Digitales y máxime, que se lo haya encomendado a un equipo multidisciplinar de especialistas en Derecho y en materias relativas a las redes y a la protección de datos. En una época en que la forma de elaborar las leyes no cabe sino calificarla de grosera y chapucera, es una satisfacción ver un texto bien pensado, estructurado y redactado.

■
En una época de elaborar leyes de forma chapucera, es una satisfacción ver un texto pensado, estructurado y bien redactado
■

La Carta tiene como objetivo el reconocimiento de los retos que plantea la adaptación de los derechos actuales al entorno virtual, y proponer un marco de referencia para contribuir a su protección en ese contexto, y recoge el trabajo de un grupo de expertos en la materia formado por destacados juristas, representantes de usuarios e internautas o consultores de ciberseguridad, entre otros. Así, reconoce que los derechos fundamentales y libertades reconocidos en nuestra Constitución, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España están garantizados en el entorno o espacio digital. Por otra parte, se estipula que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. Así, estos datos deberán tratarse de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación.

Se destaca el derecho a la propia identidad en el entorno digital, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y europeo. Así, la identidad no podrá ser alterada, controlada o manipulada por terceros contra la voluntad de la persona. Y en esa línea, se recoge el derecho a que, de acuerdo con las posibilidades técnicas disponibles, los entornos digitales permitirán el acceso en condiciones de pseudonimidad, lo que permitirá la posibilidad de reidentificar a las personas en los casos y con las garantías previstos por el ordenamiento jurídico. Otros derechos recogidos se refieren a la neutralidad de Internet; libertad de expresión y de información; participación ciudadana; educación y enseñanza; relaciones con las Administraciones y empresariales y laborales.



Nuevas bases para legislar derechos laborales y ciudadanos en las redes

El Gobierno ha impulsado la elaboración de la Carta de Derechos Digitales de España, uno de los compromisos fundamentales del plan España Digital 2025, que cuenta con numerosas contribuciones de la sociedad civil, así como el trabajo de un grupo de expertos de primer nivel

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El Gobierno ha impulsado la elaboración de la Carta de Derechos Digitales de España, uno de los compromisos fundamentales del plan España Digital 2025, que cuenta con numerosas contribuciones de la sociedad civil, así como el trabajo de un grupo de expertos de primer nivel. El borrador de la Carta está sometido a consulta pública, abierta hasta el próximo 4 de diciembre.

El texto recoge un conjunto de principios y derechos para guiar futuros proyectos normativos y el desarrollo de las políticas públicas de forma que se garantice la protección de los derechos individuales y colectivos en los nuevos escenarios digitales.

Trabajadores y funcionarios

En el ámbito laboral trabajadores y los empleados públicos se reconoce el derecho a la desconexión digital; a la protección de su intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador, así como frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; y a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización.

Cuando la naturaleza del puesto y las capacidades de la organización lo permitan se promoverán con-

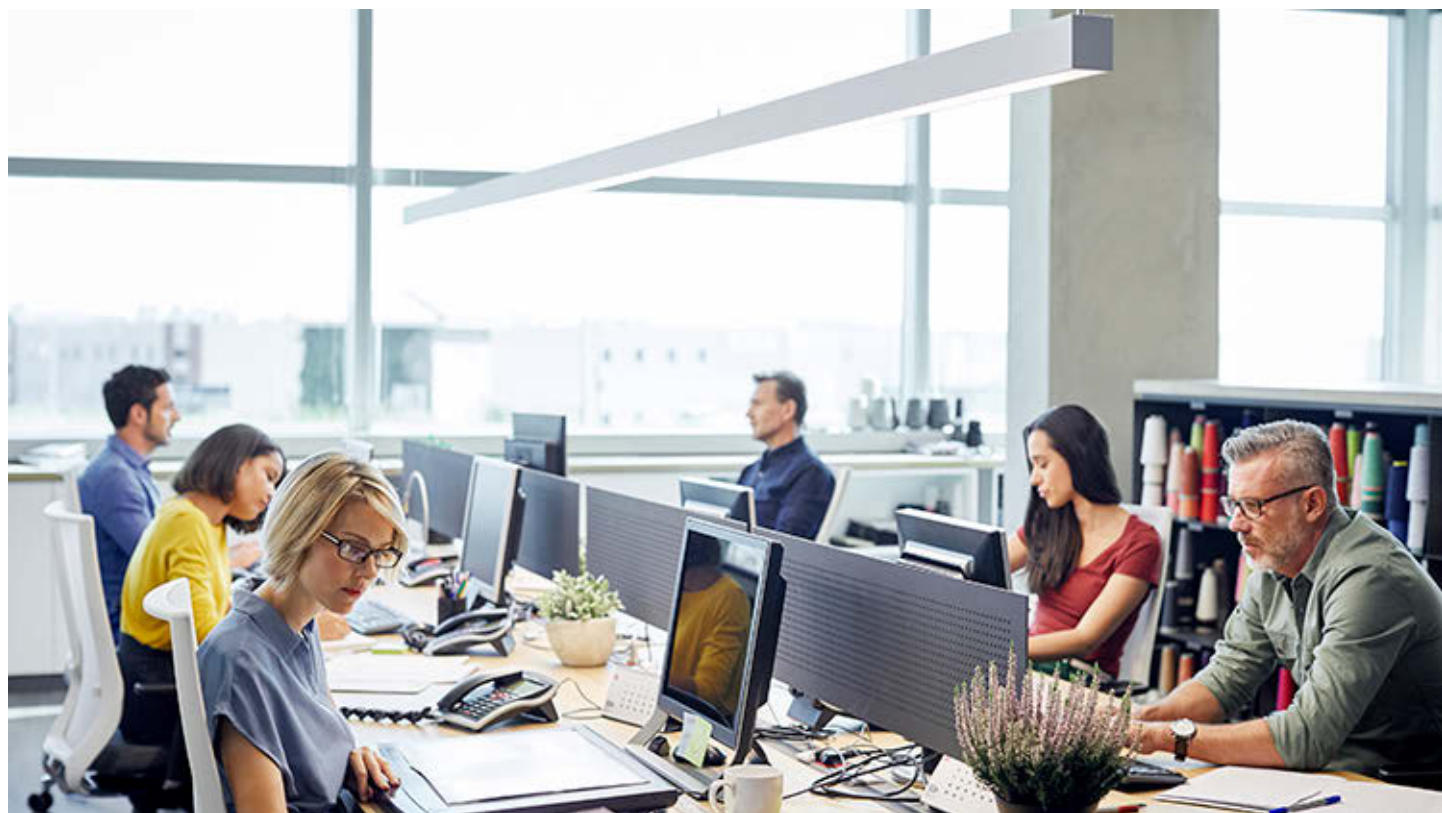
El texto recoge un conjunto de principios y derechos para guiar futuros proyectos normativos

diciones de acceso al teletrabajo. En este caso, la ordenación de la prestación laboral se desarrollará con pleno respeto a la dignidad de la persona trabajadora garantizando particularmente su derecho a la intimidad, la esfera privada del domicilio, los derechos de las personas que residen en él y el derecho a la conciliación de la vida personal y familiar.

En los procesos de transformación digital deberá proporcionarse a las personas trabajadoras una formación adecuada que permita su adaptación a las nuevas condiciones laborales. Salvo en los supuestos previstos por la ley, se informará a los representantes de los trabajadores y las personas directamente afectadas sobre el uso de la analítica de datos o sistemas de inteligencia artificial en la gestión, monitorización y procesos de toma de decisión en materia de recursos humanos y relaciones laborales. Este deber de información alcanzará como mínimo al conocimiento de los datos que se utilizan para alimentar los algoritmos, su lógica de funcionamiento y a la evaluación de los resultados.

Se reconoce la libertad de empresa en los entornos digitales en el marco de la economía de mercado. El desarrollo tecnológico y la transformación digital





de las empresas deberá respetar los derechos digitales de las personas. Los poderes públicos deben promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En la Carta Digital se prevé el desarrollo de las condiciones que permitan la creación de espacios de pruebas controladas para generar nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos basados en la tecnología (*sandbox*).

Administraciones Públicas

Con respecto a los derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones públicas, se reconoce el derecho de igualdad en el acceso a los servicios públicos y en las relaciones digitales con las Administraciones públicas. A tal fin se prevé el desarrollo de políticas públicas activas que garanticen el acceso a los sistemas y los procedimientos. El poder público autor de una actividad en el entorno digital deberá identificar a los órganos responsables. El principio de transparencia y reutilización de datos de las Administraciones tiene que guiar la actuación de la Administración digital.

La Carta Digital prevé que siempre que sea posible se promoverá la universalidad y la neutralidad de las tecnologías usadas por las Administraciones públicas, así como su diseño y uso conforme a los principios éticos que acompañan a esta Carta. Así mismo se adoptarán las medidas precisas para garantizar que la prestación de los proveedores de servicios que colaboren con ellos por medios digitales se realicen conforme a las disposiciones de

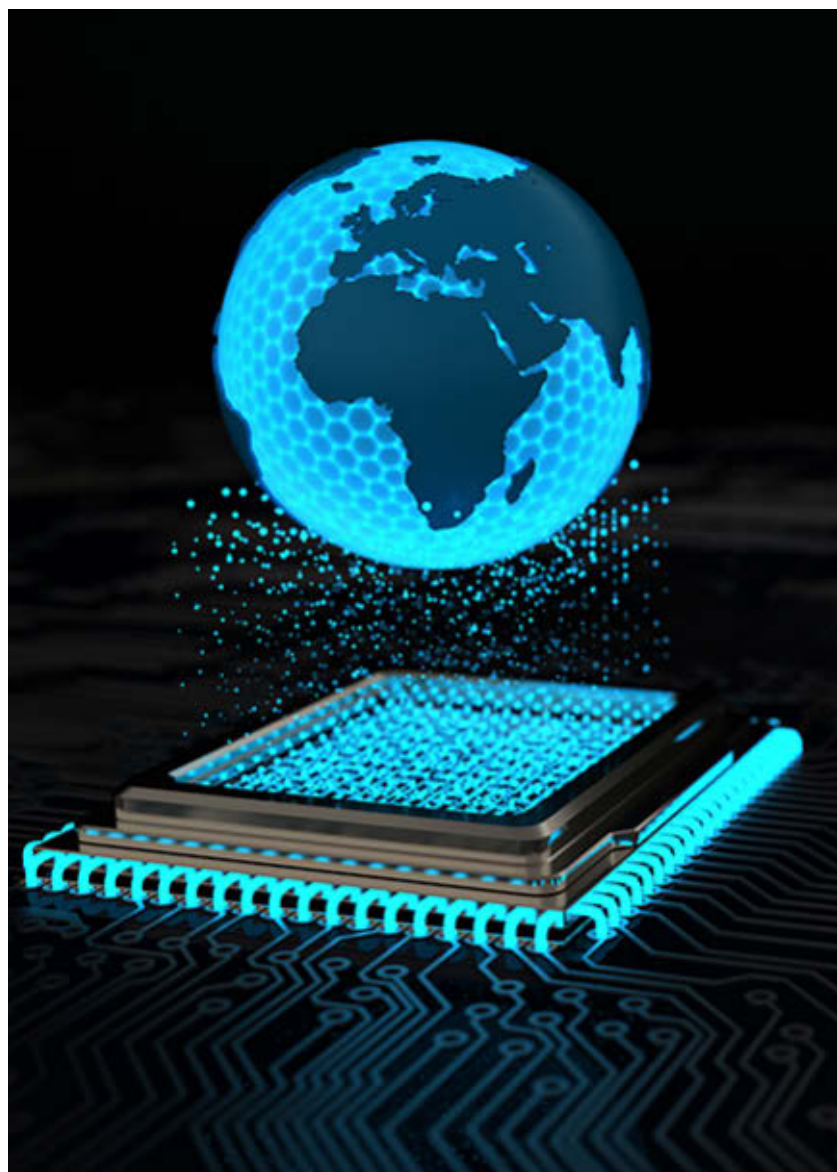
esta Carta. También, se recoge que se ofrecerán alternativas en el mundo físico que garanticen los derechos de aquellas personas que opten por no utilizar recursos digitales.

Los daños causados por actividades o decisiones digitales podrán dar lugar a un derecho a la indemnización por toda lesión que las personas físicas o jurídicas sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, de acuerdo con las leyes.

Los daños por actividades o decisiones digitales darán lugar a indemnizaciones por las lesiones

Los derechos de la ciudadanía en relación con la Inteligencia Artificial reconocidos en esta Carta resultarán también de aplicación en el marco de la actuación administrativa, en particular en los aspectos referidos al diseño y al uso de algoritmos.

En todo caso, se reconoce el derecho a que las decisiones y actividades en el entorno digital respeten los principios de buen gobierno y el derecho a una buena Administración digital; un procedimiento de toma de decisiones con las debidas garantías. Se prevé el derecho a obtener una motivación comprensible en lenguaje natural de las decisiones que se adopten en el entorno digital, con justificación de



las normas jurídicas relevantes al caso y de los criterios de aplicación de las mismas. También, a que la adopción de decisiones discrecionales quede reservada a personas, salvo que una norma con rango de ley permita la adopción de decisiones automatizadas en este ámbito.

Libertad de Expresión e Información

Será necesaria una evaluación de impacto en los derechos digitales en el diseño de los algoritmos en el caso de adopción de decisiones automatizadas o semiautomatizadas. En todo caso, serán objeto de aprobación previa de los sistemas algorítmicos que se vayan a usar para la toma de decisiones, con determinación de su ámbito concreto de aplicación y estructura de funcionamiento.

Todos tienen derecho a las libertades de expresión e información en entornos digitales en los términos previstos por la Constitución. Se garantizarán los

principios constitucionales relativos a la veracidad, el pluralismo informativo y la diversidad de opiniones e informaciones.

Los responsables de medios de comunicación, así como los de los entornos digitales que o bien tengan por objeto el ejercicio de libertades del párrafo anterior por sus titulares o bien provean tal servicio a sus usuarios, adoptarán protocolos adecuados para garantizar los derechos de todas las personas a conocer cuándo la información sea elaborada sin intervención humana mediante procesos automatizados; a conocer cuándo una información ha sido clasificada o priorizada por el proveedor mediante técnicas de perfilado o equivalentes. Cuando esta información sea patrocinada por un tercero deberá informarse de modo específico sobre la naturaleza publicitaria de la misma.

Se reconoce el derecho a solicitar del prestador que no aplique técnicas de análisis que permitan ofrecer información que afecte a las libertades ideológica, religiosa, de pensamiento o creencias, así como a posibilitar el ejercicio del derecho de rectificación ya sea frente a medios de comunicación, ya sea ante aquellos usuarios que difundan contenidos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad perso-

Los medios de comunicación publicarán un aviso aclaratorio ante una solicitud de rectificación

nal y familiar en Internet y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz.

Cuando los medios de comunicación digitales deban atender la solicitud de rectificación formulada contra ellos deberán proceder a la publicación en sus archivos digitales de un aviso aclaratorio que ponga de manifiesto que la noticia original no refleja la situación actual del individuo. Este aviso deberá aparecer en lugar visible con la información original.

Se reconoce el derecho a solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización suficientemente visible junto a las noticias que le conciernen cuando la información contenida en la noticia original no refleje su situación actual como consecuencia de circunstancias que hubieran tenido lugar después de la publicación, causándole un perjuicio.

En particular, procederá la inclusión de dicho aviso cuando las informaciones originales se refieran a actuaciones policiales o judiciales que se hayan visto afectadas en beneficio del interesado como consecuencia de decisiones judiciales posteriores.

Nace un registro de algoritmos usados en los servicios públicos

La ciudad de Ámsterdam considera que todos sus vecinos deben poder tener acceso a información completa y comprensible sobre cómo el uso de algoritmos afecta a sus vidas y crea este registro para informar a los ciudadanos

Ignacio Faes. Fotos: iStock



Ciudad de Ámsterdam.

Desde hace ya algún tiempo las decisiones de los algoritmos condicionan muchos aspectos de la vida diaria. También en las ciudades, donde cada vez es más necesario mejorar la accesibilidad y la experiencia de los ciudadanos con los servicios públicos municipales.

El algoritmo es un conjunto de instrucciones predefinidas, que serán ejecutadas por el ordenador. A estos efectos, se puede considerar que el algoritmo es como una receta de cocina, en la que los datos son los ingredientes. Sin embargo, su característica es que pueden llegar a aprender de forma autónoma. Por ejemplo, cuando se programa un algoritmo para que reconozca la basura que se deposita en la calle, es previamente entrenado. Mostrándosele imágenes de bolsas de basura. Cuantas más imágenes procese, mejor será el algoritmo. De este modo, y a través de tecnología de visión artificial, habrá aprendido a reconocer qué se considera basura, y, por tanto, a diferenciarla de otro tipo de objetos. Una vez logrado ese objetivo, ya puede implementarse esa capacidad en otro tipo de dispositivos, por ejemplo, en camiones de basura o robots basureros, al objeto de que pueda prestarse el servicio público de recogida de residuos urbanos de una manera más eficiente.

En este caso, la ciudad holandesa de Ámsterdam considera que todos sus vecinos deben poder tener acceso a información completa y comprensible sobre cómo el uso de algoritmos afecta a sus vidas. Por eso ha optado por ser transparente en el uso que hace de dicha tecnología, y poner a disposición de los vecinos información completa y detallada, a través de un registro, donde poder acceder a tal información, así como acceder a información de los servicios que se prestan basados en aquellos.

El objetivo que se persigue es el de que, a la vez que los ciudadanos que acceden a la información contenida en el Registro pueden opinar y compartir su experiencia, ayudan a construir una inteligencia artificial que debe priorizar la protección de la persona por encima de otros intereses, lo que en el argot se conoce comúnmente como *human centric*. Sin embargo, una iniciativa tan novedosa no está exenta de



cuestiones legales y éticas, que siempre deben ser tenidas en cuenta durante el diseño de proyectos que empleen algoritmos.

Francisco Pérez Bes, socio de Derecho Digital de Ecix, afirma que “los algoritmos que se usan por parte del sector público deben estar sometidos a la mismas normas y principios que el resto de los servicios prestados por la Administración. Eso implica que sus decisiones no deben discriminar a nadie, han de ser transparentes, deben estar sometidas a control humano, y siempre deben respetar los derechos de las personas”.

Otro caso de uso de algoritmos tiene que ver con el alquiler de vivienda, pues la ciudad tiene un espacio habitable limitado. Si un ciudadano quiere alquilar su vivienda o su barco a turistas, debe cumplir con una serie de requisitos, entre los que están los que limitan el plazo máximo de duración del alquiler a 30 noches por año, y a un máximo de cuatro personas a la vez. En el caso de que la municipalidad reciba alguna queja por parte de otros vecinos, que haga sospechar que dichas condiciones se están incumpliendo, el Ayuntamiento inicia una investigación, en la que un algoritmo analiza un histórico de casos de fraude y calcula la probabilidad de que se esté produciendo una situación de alquiler vacacional ilegal en ese domicilio.

Los ciudadanos de Ámsterdam también pueden poner en conocimiento del Ayuntamiento, a través

de canales digitales, si hay alguna incidencia que afecte al mantenimiento del mobiliario urbano. En este caso, a través de un algoritmo, el sistema interpreta el mensaje reportado por el usuario, lo clasifica en virtud de su naturaleza y gravedad, y lo remite al departamento competente para su resolución. De este modo, se agiliza la burocracia en el reporte, y se gana rapidez en la resolución del incidente.

“En España, el derecho público ya recoge, desde hace tiempo, la posibilidad de la toma de decisio-

150.000

El sistema controla 150.000 plazas de aparcamiento y la autorización para estacionar

nes automatizadas en el proceso administrativo”, recuerda Pérez Bes. “E, incluso, existen precedentes de situaciones en las que ciudadanos han ejercido su derecho a obtener información sobre el funcionamiento de este tipo de tecnología, y se les ha facilitado. El crecimiento en el uso de algoritmos por parte de la Administración es una gran oportunidad para mejorar la eficacia de la Administración, aunque jamás debe perseguirse este objetivo a costa de sacrificar los derechos de los ciudadanos. Son los algoritmos los que están a servicio de los ciudadanos, y no a la inversa”, concluye.

**Esaú Alarcón**

Jurista y profesor de la Universidad Abat Oliva

Patadas en la puerta... del Supremo

Hace tiempo que no escribo acerca de cuestiones de actualidad o sobre las que ha opinado desde el jurista de medio pelo hasta el equidistante que vive de sobrevolar por los recónditos despachos ministeriales. No en vano, siguiendo la clasificación erasmista de tontos, "después de los médicos, ocupan el segundo lugar los leguleyos, y quizá sean los primeros, de cuya profesión suelen burlarse los filósofos con rara unanimidad, por considerarla propia de asnos.

Sin embargo, estos asnos tienen en sus manos tanto los más grandes como los más pequeños negocios".

Menos hablo, todavía, de aquellas noticias que salen de la crisálida tributaria para convertirse en mariposa generalista. Pero, esta vez, el tema y la amistad, lo merecen.

La sentencia del 1 de octubre de este año -infausta efeméride hasta la fecha- sobre la entrada en domicilio protegido, dictada por la sección especializada de la Sala 3ª del Tribunal Supremo ni revoluciona, ni fomenta el fraude, ni lo pretende. No innova realmente porque, en su nudo gordiano, se remite -textualmente, además- a otras resoluciones previas del Alto Tribunal. Quizá puntualiza un aspecto, la ejecución de un acto previo de la que debe ser trasunto la entrada en domicilio, que no había sido advertido hasta ahora.

Tampoco revoluciona nada pues plasma, con una redacción tan cruda y descarada como la realidad que vive el sujeto que recibe una visita de un grupo de actuarios en su "casa", una realidad que se estaba convirtiendo en moneda de uso común en la praxis tributaria: los planes de visita prospectivos, basados en datos objetivos, actuaciones de pesca tributaria carentes de un sostén concreto en unos indicios mínimos y racionales de la comisión presunta de un fraude.

Tanto se habían generalizado esos vergonzantes planes de visita que, el día 7 de octubre (6 días después de dictada la sentencia y antes, incluso, de su publicación en el CENDOJ) me enteré gracias a un actuario de que, desde la cúpula de



la Inspección, ya se habían enviado instrucciones internas a todos los inspectores de tributos para adecuar sus actuaciones a los nuevos parámetros fijados por la sentencia.

No es anecdótico. Ni mucho menos. Si las inspecciones prospectivas, basadas en palpitos, fueran una mera patología, no se hubiera corrido tanto desde la Abogacía del Estado a "pasar" la sentencia a la Dirección de la Inspección para que ésta, raudamente, emitiera una Instrucción. Sintomático.

Es más, ¿por qué se han rasgado tanto las vestiduras ciertos publicanos tuiteros, si tan exquisito era el cumplimiento de la proporcionalidad en las entradas en domicilio? Seamos serios. Sobre todo, si dedicamos nuestra vida a algo tan honroso como ser vicarios del interés general. Con el paso de los años, se había pervertido la práctica en este tipo de actuaciones hasta el punto de realizar visitas simplemente por pertenecer a un sector económico presuntamente fraudulento, o por tener unas ventas por debajo de la media -¡nacional!- del sector, como precisamente le pasó a la taberna que dio lugar a la tan famosa sentencia de la que tanto se habla o, y esto ya es el colmo, por aplicar un beneficio fiscal determinado, como ocurrió en otra resolución previa del propio Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2019.



Se prevé, en breve, un cambio normativo en el artículo 113 LGT para tapar el agujero creado por el Alto Tribunal

Y el origen del dislate en las entradas domiciliarias no se encuentra en un aumento del fraude generalizado, sino en dos corrientes paralelas: por un lado, el empuje de una Inspección de los Tributos cada vez más engalanada de poderes legales y, por otro, que sean juzgados unipersonales no especializados los que concedan las autorizaciones.

Bastante trabajo tienen esos hercúleos órganos judiciales, que tratan múltiples temas administrativos, como para tener que dedicarse a ponderar la proporcionalidad de las solicitudes de patada en la puerta que les llegan de un cuerpo de tanto prestigio teórico -y, mayoritariamente también, práctico- como es el de los inspectores de la Agencia Tributaria. Solicitudes relacionadas, en su gran mayoría, con tributos sobre cuyo fondo estos jueces no tienen competencia decisoria alguna. Llevo años hablando, en el desierto, de esta anomalía competencial.

En definitiva, la situación que ha llevado al Supremo a dictar la sentencia de 1 de octubre, prueba evidente de su oportunidad, ha sido una práctica forense mal entendida por unos (la Dirección de la Inspección) y por otros (algunos jueces). Plantearse, como he leído a alguna acémila por ahí, que el problema está en el modelo casacional es jugar al despiste o, simplemente, tener mala fe, planteando la decapitación como la mejor cura frente a la jaqueca.

Se prevé, en breve, un cambio normativo en el artículo 113 LGT para tapar el agujero creado por el Alto Tribunal, en la línea también tradicional de la cocina prelegisladora de Tributos. Bien está que se regulen, de mejor manera, los supuestos legales en los que cabe apriorísticamente la entrada en el domicilio de un contribuyente. Ahora bien, que no se piense que con esa regulación se va poder socavar esta doctrina del Supremo que, lo que pretende es -ni más ni menos- que la entrada en un domicilio protegido constitucionalmente se lleve a cabo siempre previa ponderación sobre si la actuación administrativa a realizar resulta justificada en el caso concreto enjuiciable.

Y así va a continuar la historia de las entradas domiciliarias, a pesar de los esfuerzos legislativos para saltarse la doctrina del Tribunal Supremo. Por mucho que se pretenda lo contrario. Si fuera tan sabio como Horacio, me referiría a ello en estos términos: *Quorsum haec tam putida tendunt?* Como lo que soy es un humilde fiscalista nacido en Hospitalet, lo escribiré de forma más vulgar: ¿adónde llevan tantas imbecilidades?

El Clúster de Impacto Social disecciona las desigualdad

El estudio recoge tendencias, en un contexto marcado por el Covid-19 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que sitúan la desigualdad en el centro de su propuesta de acción.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

El Clúster de Impacto Social, coordinado por Forética e integrado por más de 50 grandes empresas españolas, está trabajando este año sobre la desigualdad y su vinculación con el desarrollo sostenible, Derechos humanos, reto demográfico y desigualdad territorial, diversidad e inclusión, componen a día de hoy la triple esfera de la desigualdad a gestionar por parte de las empresas.

El estudio señala cuatro palancas clave de acción en materia de derechos humanos: mayor concienciación y liderazgo en la alta dirección, nuevas herramientas empresariales que permitan una mayor transparencia, fuerte impulso normativo a nivel europeo y nacional -como la Ley de Divulgación de Información no Financiera y Diversidad o la propuesta de Bruselas de una normativa en diligencia debida en 2021- y una creciente demanda de los consumidores.

En cuanto al reto demográfico y la desigualdad territorial, foco prioritario en la agenda pública a nivel nacional e internacional, el informe destaca cuatro acciones: desarrollo de iniciativas de gestión del talento, que favorezcan la flexibilidad laboral y la movilidad; fomento de políticas de trabajo por objetivos; promoción de ecosistemas de innovación y emprendimiento rural; y apoyo a proyectos de inversión estratégica en la comunidad en entornos rurales.

Y como tercera esfera de actuación, el estudio señala la importancia de una gestión activa de la diversidad, elemento clave en la acción empresarial frente a la desigualdad. Así, se recogen ocho pasos para la gestión de la diversidad en las empresas: el compromiso del máximo órgano de gobierno de la organización, la identificación de los perfiles de diversidad, su inclusión en los procesos de selección, su integración de forma transversal en todas las acciones de la compañía, el diseño de estrategias de diversidad e inclusión, la definición de un plan de acción ante posibles casos de discriminación, el establecimiento de alianzas y la formación y sensibilización interna.



LA NOCHE DE LA ECONOMÍA

X Edición Premios | **elEconomista.es**



Los premios anuales de **elEconomista.es** que reconocen
a las mejores empresas y empresarios de 2020



Patrocinadores:





Celebración de un Pleno del Parlamento Europeo, con la participación virtual de los eurodiputados por la pandemia del Covid-19.

El Parlamento de la UE pide respeto a los valores europeos en la pandemia

El Europarlamento advierte ante el riesgo de abuso de poder en algunos Estados miembros en la pandemia y pide a Bruselas que si es necesario tome medidas para evitarlo

Xavier Gil Pecharromán. Foto: PE

La Eurocámara ha aprobado una resolución que evalúa el estado de los valores democráticos europeos en relación con las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con 496 votos a favor, 138 en contra y 49 abstenciones. En el debate en el Pleno, con el comisario de Justicia Didier Reynders, casi todos los oradores han mostrado preocupación respecto a los derechos de los ciudadanos y colectivos vulnerables en varios Estados miembros donde se han aplicado medidas de emergencia.

En la resolución, el Parlamento resalta que “los poderes de emergencia entrañan el riesgo de que el ejecutivo abuse de dicho poder”. Para evitarlo, insisten los eurodiputados, todas las medidas excepcionales han de cumplir “tres condiciones generales, las de necesidad, proporcionalidad en sentido estricto

y temporalidad” cuando afecten a la democracia, el Estado de derecho y los derechos fundamentales. Los Gobiernos nacionales no deben abusar de los poderes de emergencia para sacar adelante leyes no relacionadas con la emergencia sanitaria.

Los eurodiputados también piden a los países: poner fin al estado de emergencia o, como mínimo, delimitar el alcance de la delegación de poderes al Ejecutivo y garantizar el control parlamentario y judicial efectivo; restringir la libertad de reunión solo si es estrictamente necesario, y no utilizar la prohibición de las manifestaciones para adoptar medidas controvertidas; mientras el debate público y el derecho de manifestación no están garantizados.

Considera que se debe garantizar el derecho a elecciones libres y justas, sobre todo en lo referido a cambios en la legislación electoral; asegurar la igualdad de trato y el derecho a hacer campaña de todos los candidatos y considerar la posibilidad de recurrir a métodos de votación a distancia; máxima moderación a la hora de restringir la libertad de movimiento, sobre todo en relación al respeto del derecho a la vida familiar; garantizar el derecho a la educación ofreciendo a todos los estudiantes un acceso efectivo;

Finalmente, asegurar el acceso a los procedimientos de asilo pese a la pandemia, así como la evacuación inmediata de los campamentos en las islas griegas y la reubicación de los solicitantes de asilo en otros Estados miembros, y proteger los derechos de los acusados en procesos judiciales y de las personas en prisiones.

CaixaProinfancia. Por la igualdad de oportunidades para todos

Hoy, más que nunca, trabajamos para ayudar a las personas más vulnerables. A través de **CaixaProinfancia**, hemos atendido a **más de 60.000 niños y niñas en 127 municipios**. Nuestro objetivo es conseguir que cualquier persona pueda tener las mismas oportunidades, atendiendo sus necesidades básicas y mejorando su educación.

**Lo hemos hecho antes. Lo hacemos ahora.
Y lo seguiremos haciendo.**



**Acompañamos
a quienes más
lo necesitan**



Antonio Durán Sindreu
Profesor de la UPF y socio Director de DS,
Abogados y Consultores de Empresa

La necesaria reforma fiscal: premiar la riqueza productiva

En la línea de mis últimas colaboraciones, voy a continuar hoy reflexionando sobre la necesaria reforma de nuestro sistema tributario, centrándome en algunas cuestiones sobre fiscalidad empresarial que quedaron pendientes. Soy un ferviente defensor de la necesidad de promover y premiar la creación de riqueza. Las razones son muchas. Pero es obvio que, sin riqueza, es imposible aspirar a mayores cotas de prosperidad, a mejorar nuestra calidad de vida, ni a mayores recursos públicos.

Si la creación de riqueza se acompaña además de políticas de igualdad de oportunidades, de una verdadera y libre competencia y, de órganos reguladores que impidan la existencia de privilegios en el mercado, las desigualdades disminuirán y la recuperación de la clase media será una realidad. Premiar la riqueza exige poner el foco en donde ésta se crea, esto es, en las empresas.

Necesitamos empresas con "alma" y "calidad"; comprometidas con la sociedad y su entorno. Cuyo objetivo no sea solo el excedente, sino su contribución a la sociedad; al bien común. Al de sus trabajadores, clientes y proveedores.

¿Y qué tiene que ver la fiscalidad con esto?

Pues mucho. La fiscalidad debe premiar a la empresa, que de forma libre y voluntaria contribuya al bien común. ¿Cómo?

Si hemos dicho que necesitamos empresas de calidad, hay que apostar, primero, por empresas capitalizadas y saneadas. Por tanto, hay que premiar la capitalización de los beneficios, en la línea iniciada por la denominada reserva de capitalización y que permita reducir la tributación a las empresas que, con determinados requisitos, aumentan sus fondos propios.

Pero con ello no es suficiente. Hay que promover también que las empresas destinen sus beneficios, o mejor, una parte de éstos, a reinvertirlos en activos productivos generadores de mayor actividad y empleo. El premio, por así hacerlo, sería doble. La reducción de su tributación por capitalización y por reinversión.



El modelo a seguir, con los cambios necesarios, sería el actual Régimen Fiscal de Inversión canario.

El premio ha de ser mayor, si la reinversión se materializa en proyectos considerados estratégicos, como la digitalización, la reindustrialización, la internacionalización, la mejora de calidad, o la formación.

Hay que reflexionar también, que los trabajadores sean beneficiarios de una parte del excedente empresarial, contribuyendo así a mejorar su nivel de vida y a consolidar la necesaria clase media. En este sentido, es imprescindible recuperar el papel que Sindicatos y Patronales tenían antaño. La fuerza sindical y patronal es imprescindible.

En sentido contrario, hay que disuadir la tenencia de activos ociosos, la de sociedades patrimoniales, y el remansamiento ocioso de beneficios.

En contra, hay que premiar el reparto de dividendos, por ejemplo, hasta un porcentaje máximo de los beneficios (un tercio), reduciendo la tributación de las sociedades que así lo hagan. De esta forma, se evitaría el remansamiento de los mismos y se promovería la tributación IRPF-IS, hoy en estado crítico. Y hay que premiar también la colaboración público-privada. ¿Cómo? Veamos dos ejemplos.



■

Lo importante no es el impacto a corto, sino el retorno a medio y largo plazo que para la sociedad tiene

■

Uno, promoviendo el alquiler social. Me explico. No se trata de que el Gobierno intervenga el mercado del alquiler, con regulaciones que tensan la relación propietario-inquilino y, que modifican las dinámicas del mercado. Se trata de premiar a quien, de forma libre y responsable, renuncia a un determinado precio de alquiler, en favor de otro propio del alquiler social, esto es, dentro de la horquilla de precios que las Administraciones fijen en cada caso. Quien así actúe, hay que premiarlo, porque con su compromiso contribuye a que los recursos públicos que se hayan de destinar a fomentar tales políticas sean menores.

Y dos. Las empresas que contribuyan a la construcción y alquiler de viviendas sociales hay también que premiarlas. Contribuir es reinvertir una parte de sus beneficios (por ejemplo, el 75 %) en su promoción y alquiler y, destinar un 25 % de aquellos a retribuir a sus accionistas.

El premio es una reducción o bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Sociedades. La colaboración público-privada exige sacrificios.

Uno, aceptar que, sin un mínimo de rentabilidad, la colaboración privada es inviable. Otro, que el sacrificio empresarial, es decir, la renuncia a parte de sus beneficios es la contrapartida del anterior. Y, el último, la relación *win-win* que genera la colaboración en términos de eficiencia y calidad. En definitiva, un necesario equilibrio en pro del bien común.

Y lo mismo cabe decir con quien se comprometa con la sostenibilidad del medio ambiente, la reducción de las brechas salariales y, un largo etcétera. Éste, en definitiva, es el marco de una fiscalidad social.

No dudo que, por su impacto económico, la ministra se alarme con estas propuestas. Pero lo importante no es el impacto a corto, sino el retorno a medio y largo plazo que para la sociedad tiene. Si se aumenta el nivel de vida, aumentará el consumo y los ingresos por IVA, IRPF y Seguridad Social, entre otros. Si la fiscalidad social prospera, la necesidad de recursos públicos es menor. Y si se promueve la riqueza, la menor recaudación se compensa con la que proceda del propio aumento de la riqueza.

Se trata, tan solo, de algunas ideas que hay que concretar y cuantificar bajo un mismo prisma: promover la riqueza productiva y disuadir la improductiva.

PEDRO MARTÍN MOLINA

Abogado, economista, auditor. Fundador de Firma Martín Molina



“La moratoria concursal debería ir acompañada de un plan de rescate sectorial como en Europa”

El Gobierno ha ampliado la moratoria concursal del 31 de diciembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021 para que las empresas viables, pero afectadas por la pandemia, puedan continuar. Sobre la situación y las perspectivas del mundo concursal hablamos con uno de los mayores especialistas españoles, Pedro Martín Molina.

Por Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Alberto Martín / Nacho Martín

Pedro Martín Molina es abogado, economista y auditor, con una larga y distinguida carrera como profesor universitario en materia de fiscalidad. Está considerado como uno de los mejores y más experimentados administradores concursales de España. Por sus manos y las de sus firma han pasado muchos de los procedimientos más renombrados, como por ejemplo el del Banco Madrid. Desde su entrada en vigor conoce al dedillo cuales

son las fortalezas y debilidades de cada artículo de la Ley Concursal.

Los jueces no hacen más que hablar de la que se les viene encima en el ámbito concursal, tras el fin de las moratorias ¿Tan malas son las perspectivas?

La moratorias son pésimas. Se ha ampliado la moratoria, se han retrasado los ERTE, pero no se ha dotado, ni hay una previsión clara

para la dotación de liquidez al mercado. Toda moratoria debería ir acompañada de un plan de rescate sectorial como ha ocurrido en Europa. ¿Dónde está nuestro plan de rescate?

¿Qué papel siguen jugando las deudas contraídas con Seguridad Social y Hacienda en las quiebras?

El papel de las Administraciones Públicas es crucial en el proceso concursal estando en sus manos la salvación de muchas empresas. En la actualidad su postura sigue siendo tan rígida como hace 17 años, desde 2003. Se echa de menos que estos organismos flexibilicen sus procedimientos ante la situación de insolvencia empresarial actual.

¿Para qué ha servido la reforma de la Ley Concursal y el Texto Refundido si aún hay un 90% de empresas que acaban en liquidación?

El Texto Refundido solo ha aclarado y clasi-

tal consiste en evitar el concurso de acreedores y gestionar la insolvencia empresarial mediante la vía del precurso como medio y fin.

¿Un juzgado de Cuenca ha sancionado a los administradores a responder solidariamente para salvar la deuda de 20 trabajadores. ¿Esta es una profesión de riesgo? ¿Para cuándo el Reglamento?

La profesionalidad y la responsabilidad son las herramientas básicas de todo Administrador Concursal. Aún cumpliendo con estos aspectos el riesgo de esta profesión es elevado, ya que existen múltiples y diversos tipos de agentes económicos que en cualquier momento del proceso concursal (que puede durar años) tienen a su disposición instrumentos procesales para poner en duda la actuación del administrador concursal. Para responder a esta pregunta, yo formularía otra a modo de ejemplo, ¿para cuándo el reglamento de la administración judicial en

“Todavía no se ha producido la tan añorada reforma de la Ley Concursal. Está previsto que llegue en julio de 2021”

“El uso de la mediación para soluciones extrajudiciales de pago de personas físicas es en la actualidad el camino más práctico”



ficado en un único texto las 28 reformas concursales. Todavía no se ha producido la tan añorada reforma de la Ley Concursal. Está previsto que ese momento llegue en julio de 2021. En mi opinión, esta nueva ley debe enfocarse hacia el reflotamiento de compañías por la vía de gestión empresarial dejando en un segundo término al sistema procesalista actual. Considero que bajo este prisma disminuirían exponencialmente las liquidaciones en sede concursal.

¿Qué papel juega la reestructuración en la reforma de la Ley Concursal?

La Directiva Europea de Reestructuración Preventiva obliga a España a aprobar en julio de 2021 su primera Ley de Reestructuración. Esta norma legal junto con la nueva regulación de los institutos precursoales conforman las bases de la nueva vía solutoria de las empresas en crisis. El objetivo fundamen-

se sede penal? Son vacíos que quedan en nuestro sistema jurídico y que merman y dificultan la actuación de los jueces y magistrados y de los administradores como sus auxiliares. Siendo el perjudicado final siempre la persona física o jurídica, la concursada o el deudor y en consecuencia sus acreedores.

¿La solución de los concursos pasa por el ejercicio de la mediación?

La resolución de conflictos empresariales mediante el proceso de la mediación no tiene gran arraigo en España. La seguridad de que se solucione el concurso de acreedores en los juzgados deja atrás la solución por la vía de la mediación. El uso de la mediación para soluciones extrajudiciales de pago de personas físicas es en la actualidad el camino más práctico. La mediación en el ámbito empresarial necesita todavía más estudio y reflexión.



Francisco de la Torre
Inspector de Hacienda. Exdiputado en el Congreso

Exenciones en el IVA: no ir a por lana para no salir trasquilado

Hace unos meses, en su estudio de beneficios fiscales, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) localizaba un beneficio fiscal que reducía la recaudación fiscal anual nada menos que en 3.457 millones de euros. Estamos hablando de la exención en el IVA de la sanidad y educación privada. Como seguramente el lector ya conoce, suprimir estas exenciones fue una idea que nos estuvo sobrevolando durante algún tiempo. Finalmente, y con buen criterio, parece que esta idea se ha descartado. La AIREF señalaba que: "La Directiva del IVA establece que determinados bienes y servicios sanitarios y educativos prestados por una entidad de derecho público estarán siempre exentos del impuesto y permite, además, otorgar esta exención a la educación y la sanidad privada bajo algunos supuestos. En la medida que el IVA está armonizado a nivel europeo, la lista de actividades que pueden estar exentas se encuentra condicionada por la Directiva del IVA, pero cada país decide caso por caso aplicarlo o no a determinadas actividades."

Sin embargo, la realidad de la Directiva del sistema común de IVA en su artículo 132 era bien distinta:

"1. Los Estados miembros eximirán las operaciones siguientes:

b) las prestaciones de servicios de hospitalización y asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o, en condiciones sociales comparables a las que rigen para estos últimos, por establecimientos hospitalarios, centros de cuidados médicos y de diagnóstico y otros establecimientos de la misma naturaleza debidamente reconocidos;

f) la educación de la infancia o de la juventud, la enseñanza escolar o universitaria, la formación o el reciclaje profesional, así como las prestaciones de servicios y las entregas de bienes directamente relacionadas con estas actividades, cuando sean realizadas por Entidades de Derecho público que tengan este mismo objeto o por otros organismos a los que el Estado miembro de que se trate reconozca que tienen fines comparables;"



Simplemente leyendo el artículo podemos ver cómo los Estados están obligados a aplicar estas exenciones, no es optativo. En consecuencia, si un país no se quiere salir de la Unión Europea, entonces está obligado a aplicar estas exenciones. La interpretación última de la Directiva corresponde al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que ha establecido una doctrina que extiende estas exenciones. Esto, por otra parte, es lógico, si no fuese así los operadores públicos que prestan este servicio competirían con ventaja frente a los operadores privados, distorsionando la competencia. España ya ha sido condenada dos veces a devolver cantidades millonarias por no respetar el derecho de la Unión Europea en las cuestiones del céntimo sanitario y del impuesto de sucesiones y donaciones. En este caso, una supresión indiscriminada de las exenciones en el IVA a la sanidad y la educación privada tenía un elevado riesgo de acabar en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea con una condena a devolver la recaudación. El problema en este caso era aún más grave: ir a por la lana de las exenciones podía terminar en acabar trasquilado por completo. Si se eliminan las exenciones a la sanidad y a la educación pasan varias cosas:

En primer lugar, se incrementa el precio de estos servicios que pasarían al tipo general o a un tipo reducido. Esto encarece estos servicios, pero les permite a los empresarios que prestan estos servicios deducirse el IVA soportado que ahora no pueden hacer. Esto, evidentemente, reduciría la recaudación. Si se aplican tipos reducidos y el correspondiente empresario utiliza bienes y servicios a tipo general y tiene poca plantilla, puede darse el caso de que en lugar de ingresos se produzcan devoluciones a cargo de la Hacienda Pública. En cualquier caso, conviene aclarar que la AIREF hizo sus cálculos teniendo en cuenta una estimación del IVA soportado deducible. Además, al encarecerse estos servicios, algunos de sus usuarios dejarían de utilizarlos. Este primer efecto disminuye la recaudación. En principio, la sanidad y la educación, especialmente la primera, son servicios de demanda rígida. Normalmente, "la salud es lo primero" y ante un problema grave de salud, cualquier ciudadano se gasta lo que haga falta. Sin embargo, en países como España con sanidad y educación universal y gratuita, es decir financiada con fondos públicos, hay un sustitutivo de la sanidad y educación privada: la sanidad y educación pública o financiada con fondos públicos (educación concertada).

Esto, a su vez, tiene tres consecuencias: La primera y menos relevante es que disminuye la recaudación porque la sanidad y educación privada tendrán menos usuarios. El segundo efecto es que se incrementará el gasto público para atender a los nuevos usuarios de la sanidad y educación pública. Es posible que el incremento del gasto público para atender a los nuevos usuarios sea superior a lo que se recaude eliminando las exenciones a la sanidad y a la educación privada. Éste es uno de los escenarios que manejaba la propia AIREF y equivale literalmente a ir a por lana y salir trasquilado. Si se considera que el incremento de gasto público es seguro, pero que la recaudación estaría al albur de los eventuales recursos de ciudadanos, operadores o incluso de la Comisión Europea: es decir en última instancia de la decisión del Tribunal de Justicia de la UE, la conclusión es todavía más clara: no merecía la pena.

Pero lo peor, especialmente en una época de pandemias es incrementar la carga de trabajo en la educación pública y, especialmente, en un sistema sanitario público que ha llegado a estar a punto de colapsar (o incluso lo ha hecho) con graves consecuencias no sólo en dinero, sino especialmente en la salud y en la vida de muchos conciudadanos. Si se considera que había que eliminar las exenciones en el IVA a la Sanidad y a la Educación Pública está claro que éste era el peor momento posible para hacerlo. No siempre eliminar exenciones y beneficios fiscales sale a cuenta, especialmente cuando no está nada claro que estas exenciones sean realmente un beneficio fiscal, teniendo en cuenta lo que el Estado se acaba ahorrando en gasto educativo y sanitario.



Lo peor, especialmente en época de pandemia, es incrementar la carga de trabajo en la educación pública

La mitad de los trabajadores cree que el control horario les ha beneficiado

Un 84% de los empleados considera que la ley de control horario ha cambiado su jornada laboral, de manera que ahora se es más estricto en cuanto a las horas invertidas en el trabajo.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

Un 68% de los trabajadores afirma que sus empresas se han adaptado satisfactoriamente a la ley cuyo objetivo es evitar el abuso laboral y acabar con las horas extra no remuneradas. Un 48% considera que le ha favorecido en su trabajo, mientras que un 17,4% asegura que se ha visto penalizado. En la mayoría de casos, sin embargo, la introducción de esta ley no ha supuesto una alteración de la jornada laboral y un 78% de los trabajadores españoles sigue haciendo horas extra, según la Guía Hays, que también afirma que el 55% no las cobra ni las recupera.

Para el director de People & Culture de Hays España, Fernando Calvo, esta ley ha hecho que las empresas pasen de pagar a sus empleados "en base a unos objetivos a pagar en base a las horas que realizan". Calvo valora que la normativa ha tenido un papel clave en un momento en el que el teletrabajo ha crecido como consecuencia de la crisis sanitaria, debido a que el teletrabajo ha fusionado la vida profesional con la personal. Por tanto, considera que no se trata tanto del número de horas que se pasan frente a las pantallas, "sino de cuántas de estas horas se trasladan en tiempo efectivo de trabajo".

Por el contrario, las empresas han tenido que hacer frente a varios retos vinculados al control de las horas trabajadas durante el teletrabajo. El 66% de las compañías considera que el control de entrada y salida de sus trabajadores es de difícil implantación en este contexto, mientras que el 27% lo ha considerado fácil de aplicar, según datos de Hays. El documento afirma también que los trabajadores se muestran más optimistas que las empresas, ya que el 46% considera que las medidas se han aplicado con facilidad mientras que solo un 27% ha tenido problemas al respecto.

Por otra parte, el 27% de las empresas ha ampliado la jornada intensiva de verano, mientras que el 21% ha optado por jornadas intensivas durante todo el año. Con la llegada del verano, gran parte de los empleos de oficina adoptan la jornada intensiva, situación que este año convive con el control horario puesto en marcha en 2019 y con el teletrabajo como consecuencia de la crisis sanitaria.



Aparato de fichaje en la entrada de una empresa.

La jornada intensiva, de 8 a 15 horas, no conlleva una reducción importante de las horas trabajadas, solamente una hora menos al día, pero facilita la conciliación laboral del empleado, según Hays.

El control de las horas en el teletrabajo ha supuesto un reto para el 66% de las empresas

La mitad de las empresas cree que ofrece una buena o muy buena conciliación a sus empleados, visión que no se comparte desde el lado del trabajador, donde sólo un tercio lo ve así. La medida más adoptada para facilitar la conciliación laboral (un 64%) es la introducción del horario flexible de entradas y salidas, según Hays.



Las reuniones virtuales se han generalizado en el día a día de los consejos de administración.

La pandemia del Covid cambia la dinámica de trabajo de los consejos

Se acabaron los viajes, comidas de trabajo, seminarios de estrategia y reuniones presenciales de los consejos con el Covid, pero no el ritmo de trabajo, según la encuesta de PwC.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

La encuesta anual *Corporate Directors Survey*, que cada año elabora PwC, revela en esta ocasión tan especial, que la mayoría de los consejeros de grandes empresas reconocen que están echando más horas que antes, sobre todo en sus tareas específicas del consejo y también en las relacionadas con su pertenencia a los comités de auditoría y de riesgo. En todas estas funciones se ha incrementado la frecuencia de las reuniones y también ha habido un aumento de la información que reciben los gestores.

Las encuestas, realizadas sobre 693 directores, que suponen una muestra representativa de empresas de más de una docena de industrias, el 75% de las cuales tienen ingresos anuales de más de 1.000 millones de dólares en Estados Unidos. Revelan los consejeros que las principales actuaciones, tras

declararse la pandemia, se han centrado, de una parte, en la reorganización de la deuda (o la ampliación de la capacidad de endeudamiento) y los cambios en la asignación de capital. Ambos casos son citados por el 50% de los encuestados. También es bastante recurrente la reducción o eliminación de la recompra de acciones, que ha sido llevada a cabo por el 39% de las compañías.

Ramón Abella, responsable de RSC de PwC, destaca que sorprende la escasa mención (el 20%) que se hace de la adopción de medidas para reorganizar las operaciones de la cadena de suministro. "La rápida recuperación de la economía china, que es la única que va a crecer este año entre las más importantes del mundo, puede haber influido en que no haya habido necesidad de tocar mucho la red de proveedores", razona Abella.

A medida que el mundo enfrenta una crisis de salud pública global y sus consecuencias económicas, solo el 37% de los directores ejecutivos considera que su consejo comprende completamente el plan de gestión de crisis de su empresa. Pero a pesar de no entender completamente el plan, y a pesar de los pasos en falso de muchas empresas, la mayoría de los directores le dio a la gerencia altas calificaciones por su desempeño durante la crisis. El 99% de los directores dijeron que las empresas hicieron un buen o excelente trabajo de negociación con interrupciones en las operaciones internas debido a COVID-19. El 96% dijo lo mismo para los equipos de gestión que se ocupan de las interrupciones de la cadena de suministro.



Miguel Ángel Garrido
Presidente de Garrido Abogados

¿Es precisa una reforma de la legislación sobre entradas y registros domiciliarios de la Inspección tributaria?

Los representantes de la AEAT han expuesto en sede parlamentaria su interés en que se reforme la normativa reguladora de las entradas y registros domiciliarios a cargo de la Inspección de los Tributos. La necesidad de esta reforma estaría, en palabras de los representantes de la AEAT, en el hecho de que el acceso con previo aviso no parece que sea muy efectivo cuando existe la posibilidad de destruir pruebas. Todo ello motivado por la reciente Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 1 de octubre de 2020 en la que se abordaban las condiciones bajo las cuales un juzgado de lo contencioso administrativo podía autorizar una entrada en el domicilio constitucionalmente protegido por parte de la Inspección de los Tributos.

Nos encontramos ante una situación que merece una reflexión detenida sobre el contrapeso de poderes en un Estado de Derecho. El Poder Judicial en interpretación de la legislación vigente ha acotado las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo para alterar un derecho fundamental.

Y ante esta situación el Poder Ejecutivo acude al Poder Legislativo para solicitar una reforma legislativa ordinaria que le facilite continuar actuando como operaba con carácter previo a la sentencia del Poder Judicial. A priori no parece que esta operativa sea la más deseable en términos de tutela de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Pero es que, además, consideramos que es claramente innecesaria si se realiza una lectura detenida y ponderada de la Sentencia de 1 de octubre de 2020.

La AEAT ha expuesto ante el Poder Legislativo que el Tribunal Supremo ha vedado en todo caso la posibilidad de que se le autorice a entrar en domicilios constitucionalmente protegidos sin una previa comunicación de inicio de procedimiento inspector, es decir, que la AEAT no podría solicitar la autorización judicial si no hay un conocimiento previo de la existencia de un procedimiento inspector por los contribuyentes.

Pero la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo permite la posibilidad de que la AEAT solicite de los juzgados autorización para acceder a domi-



cilios constitucionalmente protegidos sin necesidad de 'anuncio previo' al contribuyente.

El Tribunal Supremo permite expresamente la posibilidad de adopción de la autorización de entrada inaudita parte, pero la califica como de rigurosa excepcionalidad debiendo ser objeto de expresa fundamentación sobre su necesidad en el caso concreto, tanto en la solicitud de la Administración como, y con mayor obligación, en el auto judicial, sin que quepa presumir en la mera comprobación un derecho incondicionado o natural a entrar en el domicilio.

Creemos que no cabe otra forma de expresar jurídicamente los requisitos para que se permita vulnerar un derecho fundamental como la inviolabilidad del domicilio constitucionalmente protegido.

No imaginamos cómo podría regularse de una forma más laxa la entrada y registro de un domicilio constitucionalmente protegido sin que la norma incurra en una flagrante inconstitucionalidad.

Los derechos fundamentales constituyen los pilares básicos de un Estado de Derecho y se supone que protegen a los ciudadanos de una actuación abusiva de los poderes públicos.



■
Creemos que lo más prudente en este momento sería tratar de aplicar la doctrina del Tribunal Supremo

■

Lo que ha hecho el Tribunal Supremo es simplemente delimitar las condiciones y requisitos que deben guiar la actuación de los juzgados y la Administración cuando se trata de autorizar y promover una injerencia en un derecho fundamental tan relevante como la inviolabilidad del domicilio, quizá de los más relevantes conseguidos por los ciudadanos en la historia.

De hecho, la fundamentación del Tribunal Supremo reprocha precisamente la fundamentación del auto judicial anulado en tanto que limita la motivación de la actuación de entrada y registro a señalar que resulta lógico que, si esa actuación no se lleva a cabo por sorpresa, sin tiempo de reacción de la sociedad, pierde toda su lógica y sentido, palabras que no difieren en lo sustancial a lo reprochado por la AEAT.

El Tribunal Supremo concluye que tal tipo de motivaciones no dejan margen a otras posibles opciones eficaces y menos gravosas, pues se fundamentan en una visión automática que conecta de forma precisa y directa la inspección de la actividad mercantil con la entrada sin anuncio previo al titular en su domicilio, como si fuera una decisión sin alternativa posible, sin más sustento argumental.

Creemos que lo más prudente en este momento sería tratar de aplicar la doctrina del Tribunal Supremo que delimita cómo ha de solicitarse y tramitarse una entrada domiciliaria inaudita parte.

Es cierto que la Sentencia impone importantes requisitos formales a la Administración y a los Juzgados pero también ha de tenerse en cuenta que está en juego la intromisión en un derecho fundamental cuyo reconocimiento no se limita a la Constitución Española pues se encuentra recogido incluso en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Si el Poder Legislativo acometiera una reforma en caliente que tenga por objeto sortear las cargas formales impuestas por el Tribunal Supremo lo más probable es que nos encontráramos con un foco de conflictividad amparado en la doctrina del Tribunal Supremo y con alcance constitucional. Por lo tanto, es tiempo de que los diferentes operadores jurídicos desarrollen su actividad dentro de un marco jurídico desde luego mejor delimitado que antes de la Sentencia del Tribunal Supremo.



Bolsa de Madrid. EFE

El Ibex endurece la supervisión de sus consejos de administración

En tres años, la divulgación de información relativa a riesgos no financieros pasa del 20% en 2017 al 94% en 2019 y las empresas del selectivo aumentan en un 43% su uso de las energías renovables

Ignacio Faes

Las empresas del Ibex 35 avanzan en la cantidad y la calidad de sus estados de información no financiera (EINF), así como en la mejora de los mecanismos de supervisión del Consejo de Administración. Así, en tres años, la divulgación de información relativa a riesgos no financieros ha pasado del 20% en 2017 al 94% en 2019. Así se desprende del III Estudio comparativo sobre los Estados de Información no Financiera (EINF), elabora-

do por EY, por tercer año consecutivo, Alberto Castilla, Socio responsable del área de Sostenibilidad de EY, destaca que "la entrada en vigor de la Ley 11/2018, junto con las nuevas demandas del mercado financiero, ha contribuido a la evolución de la información no financiera de las empresas del Ibex 35 con un doble efecto. Por una parte, han aumentado los instrumentos de los Consejos de Administración para controlar y supervisar su responsabilidad

en materia de información no financiera y sostenibilidad. Por otra, se ha incrementado la calidad y cantidad de la información sobre sostenibilidad en sentido amplio”.

Aún existe un margen amplio de mejora en la incorporación de la sostenibilidad en la estrategia de negocio de las compañías ya que sólo el 60% de las empresas de este índice tuvo en cuenta las cuestiones no financieras en la definición de sus objetivos empresariales, un porcentaje que ha crecido cinco puntos con respecto al año anterior.

En relación a los riesgos, sólo el 19% del Ibex 35 incluye de forma explícita un marco específico de gestión de los riesgos no financieros o ESG. Si se analiza por tipología, los asociados al cambio climático y a los aspectos medioambientales representan el 77% y 74%, respectivamente. Sin embargo, las amenazas relacionadas con los aspectos tecnológicos, de salud y seguridad y los relativos al respeto a los derechos humanos se identificaron con un porcentaje notablemente inferior en las compañías: entre el 45% y el 32%. En este sentido, Castilla vaticina que “el impacto de la pandemia de la COVID-19 contribuirá a que éstos últimos ganen presencia en el radar de los consejos de administración”.

La brecha salarial de las compañías estudiadas mejora en un 10% respecto al año 2018

Respecto a la forma de reportar la información ESG, el estudio de EY observa avances con respecto a los ejercicios de 2017 y 2018, destacando la construcción de marcos de sostenibilidad más robustos y la disponibilidad y profundidad de ciertos indicadores, así como en lo relativo a las formas de reporte y cálculo. El progreso más notable se observa en lo relacionado al análisis y a la divulgación de la información relativa a la materialidad o en la verificación de la información. En cuestiones medioambientales resulta positivo que las empresas analizadas han aumentado en un 43% su uso de energías renovables y que el 78% haya establecido medidas para mitigar o adaptarse al cambio climático. En materia de impacto social y de talento, el 66% reporta su brecha salarial de varias formas.

En cuanto a la información sobre la lucha contra la corrupción y el soborno, todas las empresas estudiadas cuanta con medidas destinadas a tal efecto y el 75% las detallan. Las empresas del Ibex muestran también un creciente compromiso con la sociedad y la creación de valor a plazo. El 84% de las analizadas reportan su contribución sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concreto, el 75% indican una mayor contribución a los ODS.



Mesa de reuniones de un consejo de administración. Corbis



Ana Fernández-Tresguerres

Notaria de Madrid y Académica de Número de la RAJYLE

Nueva agenda europea para el consumidor digital

Como ya se ha analizado en este Observatorio del Derecho privado, la legislatura 2019-2024 comenzó en la Unión Europea con dos objetivos claros: avanzar en una Europa digital y a la vez, en una Europa verde y sostenible. La crisis sanitaria y económica causada por la pandemia, inesperada y gravísima, ha cambiado casi todo, pero no estos dos objetivos.

Por el contrario se suman, adicionalmente, nuevos objetivos dirigidos a paliar y superar la era Covid y post-Covid. Ante la limitación de la base jurídica, reforzar la sanidad europea como una política imprescindible es el primer objetivo, así como avanzar en la recuperación económica en el ámbito presupuestario, especialmente en el financiero y laboral.

Europa ha publicado, sobre éste último aspecto, el plan SURE mecanismo temporal creado para costear instrumentos que permitan la sostenibilidad del empleo dotado de cien mil millones de euros. Emitirá, como hito histórico, por primera vez deuda pública para su financiación, con independencia de los instrumentos financieros previstos en el programa de recuperación económica Next Generation.

En el contexto de apoyo y reafirmación a la cohesión de los ciudadanos europeos, acaba de ser presentada por los Comisarios de valores y transparencia (Jourová) y Justicia (Reynders)- la agenda del consumidor para lo que resta de legislatura (2024). Vid. https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/com-2020-696_new_consumer_agenda.pdf

Aunque la Unión europea posee en su *acquis* un sólido marco de referencia en la protección al consumidor, debe adaptarse a los nuevos desafíos. Mucho más allá de la acción Refit,- reforma y consolidación- relevante en la legislatura anterior, la nueva legislación de consumo se incardina tanto en la agenda digital como en el acta europea para los servicios digitales que determinará la actividad legislativa de la Justicia comunitaria en los próximos años. Se ha considerado esencial esta nueva estrategia en la política de los consumidores de la Unión Europea, no solo a causa de la recesión económica que conlleva la pandemia sino



también por la gran velocidad en que tras ésta (y durante ésta) evoluciona el mercado a causa de la profunda transformación digital que está teniendo lugar.

Siendo esencial el consumo interno en el territorio de la Unión, la confianza del ciudadano, basada en la información y transparencia de las acciones contractuales y muy especialmente, a día de hoy, en el contexto sanitario, será un factor clave para la recuperación económica de la Unión europea tras la pandemia provocada por la Covid-19.

Entre las 21 acciones que se contemplan, en el Programa, cuyo cumplimiento se monitorizará, puede ser destacada la directiva general de seguridad de los productos (Dir. 2001/95/CE). Esta directiva se aplica en ausencia de norma más específica y deberá ser adaptada, en aspectos tan esenciales como la propia definición de producto, singularmente en las áreas en las que juega la inteligencia artificial (AI). Aplicada a los mercados digitales de servicios y de bienes presenta la dificultad de abordar la falta de transparencia del algoritmo, lo que obligará a la implementación de nuevos procedimientos, poniendo en duda la eficacia de los *gatekeepers* (a modo de ODR) incluidos en los mecanismos internos de las plataformas en la economía circular, anticipando un Acta de los mercados digitales (*Digital Markets Act*).



El nuevo Derecho de consumo afecta a procedimientos del sector de los servicios financieros digitales

Este planteamiento, surgido del gran impulso del comercio electrónico y de los servicios digitales en la pandemia obligará a la revisión de normas adoptadas en la anterior legislatura. Es el caso del Reglamento (UE) nº 910/2014, sobre identificación electrónica o del Reglamento (UE) 2018/1132, sobre discriminación por nacionalidad o *geoblocking*, que deberán evaluarse en la nueva estrategia europea para datos (COM (2020) 66 final).

El nuevo Derecho de consumo afecta, singularmente, a los conceptos y procedimientos del sector de los servicios financieros digitales: directivas de crédito al consumo; de crédito hipotecario; de cuentas de pago y de servicios financieros a distancia. Para ello se espera el próximo desarrollo del nuevo *Digital finance package*. La protección del consumidor, en una sociedad cada vez más digitalizada, hace muy relevante la focalización en los colectivos vulnerables, por razón de edad o de discapacidad en términos amplios, más que técnicos, siempre que sus condiciones personales dificulten la accesibilidad a bienes o servicios.

Complementariamente, se pone el acento en los menores particularmente expuestos a prácticas agresivas comerciales *online*, reforzando su educación en el ámbito digital desde la escuela. El riesgo de discriminación por razón de género o por razón de raza o etnia es adicionalmente percibido en ciertos algoritmos utilizados por parte de proveedores de bienes y servicios. Estas materias se abordarán en la esperada iniciativa legislativa, de carácter horizontal, sobre inteligencia artificial.

Finalmente, tanto el comercio electrónico como los servicios digitales, exceden del ámbito geográfico de la Unión europea. Como es sabido, no existe un marco convencional internacional que permita una armonización, siquiera mínima en este ámbito. De ahí que se prevea incentivar la acción exterior bilateral con terceros Estados que presentan una especial relación comercial con la Unión, singularmente con China.

Una vez que se pueda reanudar una cierta normalidad legislativa europea, -en la actualidad desarrollada informalmente mediante videoconferencias, con un complejo proceso posterior-, las propuestas se sucederán. A las indicadas se sumará una nueva iniciativa en materia de insolvencia y el ámbito *e-Law*, cobrará mayor protagonismo. Tiempos de cambio y adaptación a una realidad digital cada vez más próxima por razón de la pandemia.

ALBERTO UNZURRUNZAGA

Director de Recursos Humanos de McDonald's España



“Lo primero es el bienestar de los empleados y hay que hacer todo lo posible para mejorar su vida”

“El 100% de los gerentes de nuestros restaurantes viene por promoción interna. Les intentamos enseñar en nuestras formaciones todo lo necesario para regentar un negocio de este volumen. Se les forma en temas como la gestión de equipos, financieros, marketing... Todo lo necesario para dirigir el negocio”

Por Ignacio Faes. Fotos: Nacho Martín

Alberto Unzurrunzaga conoce de primera mano las necesidades de los trabajadores. Dirige el departamento de Recursos Humanos de McDonald's España, donde trabaja desde hace más de 20 años. “Nuestro pilar fundamental es el bienestar de los empleados”, asegura. Aenor ha concedido recientemente a McDonald's el sello SGIG (Sistema de Gestión de la Igualdad de Género) que reconoce su labor de integración e igualdad

de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en su cultura corporativa.

¿Qué supone el sello de Aenor?

Uno de los cinco valores de la compañía es la inclusión. Nosotros lo hemos centrado, sobre todo, en los asuntos de género. Llevábamos tiempo trabajando en ello, y este sello nos ha ayudado a poner en valor todas las políticas que ya habíamos implementado.

Teníamos unos porcentajes buenísimos, como que el 55% de toda nuestra plantilla es femenina y no tenemos brecha salarial. En McDonald's contamos, en algunos departamentos, con más directoras que directores. Esta realidad nos ha llevado a negociar con los representantes de los trabajadores un plan de igualdad, para implementarlo tanto en oficinas como en todos nuestros restaurantes.

¿En qué se ha traducido?

Hemos dado formación en todos nuestros restaurantes y aprobado protocolos específicos, como el de reasignación de sexo, con el objetivo de normalizar cualquier situación de esas características y facilitar todo tipo de soluciones para nuestros empleados. También contamos con un protocolo de gestión de violencia de género, para dar apoyo en el entorno laboral e impulsar la contratación de personas que se encuentran en esa situación dentro de la compañía.

¿Es fácil promocionar en McDonald's?

El 100% de los gerentes de nuestros restaurantes viene por promoción interna. Les intentamos enseñar en nuestras formaciones todo lo necesario para regentar un negocio de este volumen. Se les forma en temas como la gestión de equipos, financieros, marketing... Todo lo necesario para dirigir el negocio. Por otra parte, de la plantilla propia de la compañía, el 50% viene de los restaurantes.

¿Cómo ha afectado el Covid?

Nos ha afectado como a todo el sector. Pensando siempre desde el punto de vista más humano, desde el área de RRHH hemos habilitado una línea 900 para empleados, ofreciéndoles apoyo psicológico. Queremos evitar problemas de depresión o miedo, que puedan surgir a raíz de la incertidumbre que está generando la crisis sanitaria. Hemos organizado un chat médico con nuestra aseguradora, independientemente de si el empleado está o no en nuestro seguro, para atender-

“Hay que retener el talento ‘senior’, la edad es un valor añadido y tienen mucha capacidad de aprendizaje aún”

“El 55% de toda la plantilla es femenina, no tenemos brecha salarial y hay más directoras que directores”



¿Imparten formación en más asuntos? ¿Cómo manejan la promoción de los empleados?

Somos una compañía que damos mucha formación. Contratamos fundamentalmente personas que quieran trabajar a tiempo parcial. EL 60% o 70% de las ventas de los restaurantes se dan en fin de semana. Tenemos mucho estudiante y, por otro lado, personas que hacen carrera con nosotros. Lo que tratamos es de desarrollar a esas personas que quieren hacer carrera para que sean capaces, en resumen, de llevar y gestionar una pyme, que es en lo que se traduce al final uno de nuestros restaurantes. El año pasado dimos formación a 2.600 personas. Ahora, hemos pasado parte de esos cursos a una formación *online*, debido la crisis del coronavirus. Sin embargo, queremos volver a una parte presencial, porque creemos en esto y que es importante el contacto.

les en cualquier momento. Por otro lado, ofrecemos la posibilidad de solicitar adelantos de nómina, que se tramitan de forma rápida y sencilla a través de una aplicación tecnológica, mediante un mensaje automático a través del móvil. Lo primero es el bienestar de nuestros empleados, y queremos hacer todo lo posible para que sus condiciones sean las óptimas en estas circunstancias.

En los restaurantes del McDonald's suele haber empleados muy jóvenes.

En McDonald's hemos desarrollado algo muy curioso. Una de las cosas que tenemos que gestionar es que la expectativa de vida es más larga y se va a retrasar la jubilación. Hemos entrado en un programa con la Fundación Transforma España y la ayuda de KPMG para mantener activo a todo el personal desde los 50 años. Hay que motivarles. Son útiles. La edad es un valor añadido.



Fernando P. Méndez
Registrador de la Propiedad, Mercantil y
de Bienes Muebles. Profesor de la UB

La incesante tormenta perfecta (I)

Llevamos ya demasiados años en los que, como consecuencia de la regulación producida, las administraciones públicas han asumido el papel que podríamos calificar, a falta de mejor metáfora, como el del perro del hortelano: no hacen su trabajo y, además, se pretende que lo haga el mercado, lo cual dificulta y, en ocasiones, impide, su buen funcionamiento. Así sucede, vgr.: en materia de arrendamientos, tanto de viviendas y locales comerciales, y, en cierta medida, de préstamos y créditos hipotecarios sobre edificios residenciales.

Las consecuencias están a la vista y, además, sin perspectiva de mejora sino, más bien, de empeoramiento, especialmente si a las actuales crisis tanto de oferta como de demanda se añade una crisis de deuda como parece posible, pues no hay que descartar que, con el fin de los expedientes de regulación temporal de empleo y de las moratorias, la morosidad crediticia alcance los dos dígitos, llegando a impactar en la solvencia de unas entidades financieras claramente vulnerables, como demuestran sus cuentas de resultados y su exigua capitalización bursátil. Si tal crisis llegara a sustanciarse, entonces, tardaríamos más de una década en superar la penosa situación en la que nos encontramos, que habría que añadir a la década perdida como consecuencia de la crisis financiera iniciada en 2008.

No es ajeno a este estado de cosas el hecho de que, como pone de manifiesto el Estudio Internacional de Valores -1919-, realizado por la Fundación BBVA, los españoles seamos los europeos que creamos, en mayor medida, que nuestra felicidad -nuestro bienestar- depende del Estado en mayor medida que de nuestro propio comportamiento, lo cual contribuye a liberarnos de nuestra propia responsabilidad. Esta creencia, probablemente, está aún más extendida -o, al menos, cultivada- entre nuestros políticos, no solo porque también son ciudadanos españoles sino porque, además, el cultivo de dicha creencia favorece un mayor intervencionismo estatal y, por tanto, la acumulación de poder por la clase política en detrimento de la esfera de poder de los ciudadanos, como podemos observar en las medidas que se adoptan día tras día, sea cual sea la esfera de la vida en la que nos fijemos. Así, esa creencia compartida por ciudadanos y políticos, da lugar a una tormenta perfecta, que explica, en buena medida, nuestra situación: da lugar, por una parte, al endoso a los políticos por los ciudadanos de la responsabilidad



sobre nuestro propio bienestar en mayor medida de la que les corresponde, y, por otra, y, como consecuencia inevitable, a una tendencia a la constante ampliación del poder y del intervencionismo del Estado en sentido amplio, incluyendo autonomías y ayuntamientos y, por lo tanto, de los gobernantes.

Este desequilibrio de la balanza de poder entre ciudadanos -en realidad, súbditos antes de 1812 y también después en los periodos absolutistas, sin considerar el fraude electoral endémico durante el siglo XIX y también el XX durante la restauración canovista- y gobernantes, en beneficio de estos últimos, ha sido y continúa siendo una de nuestras señas de identidad más características. Las permanentes urgencias fiscales de nuestros gobernantes y su prevalencia sobre la necesidad de crear las infraestructuras institucionales necesarias para un eficiente funcionamiento de los mercados, explica nuestra decadencia, que nos llevó desde ser el primer imperio occidental más importante desde Roma a una potencia de segundo orden -D. C.North, J. Vicens-, a diferencia de países como Inglaterra u Holanda con sociedades civiles fuertes, que fueron capaces de un mayor control sobre sus gobernantes.

Este estado de cosas contribuye a explicar la asombrosa proliferación normativa que nos asfixia – más de 200.000 normas vigentes en nuestros tres niveles de gobierno, a los que hay que añadir la UE- así como su mala calidad técnica, puesta de manifiesto por los estudiosos del tema sin excepción -vgr.: Remón Peñalver, Carrasco, Gomez Pomar, etc- y respecto de la cual el Circulo de Empresarios elaboró un informe en 2018, denunciando la creciente degradación técnica así como su falta de estabilidad y sus consecuencias altamente perjudiciales para la actividad económica y, por lo tanto, para el bienestar de los ciudadanos. Pero no es sobre la calidad técnica de nuestro océano normativo sobre lo que pretendo centrar mi atención sino sobre el tipo de regulación que solemos producir en relación a un aspecto esencial, cual es la regulación contractual, es decir, la provisión de reglas, tanto dispositivas como imperativas, que reduzcan los costes de transacción y eviten los fallos a que pueda dar lugar la libre contratación de las partes en el mercado.

Como subraya Arruñada en este terreno parece situarse una grave debilidad de nuestro Derecho: su supuesta proclividad a restringir la libertad contractual para responder a problemas que, en principio, sería más razonable abordar mediante herramientas de Derecho público (entendiendo a estos efectos que el «Derecho privado» se concreta en la introducción de restricciones a la contratación y la competencia, mientras que las soluciones de «Derecho público» se canalizan mediante la política fiscal y la financiación y provisión de bienes y servicios públicos).

No se trata de que no deba haber límites a la libertad contractual o de que no deba haber una regulación del procedimiento contractual, sino de que el sesgo señalado revela la creencia implícita de que, mientras el mercado -es decir los ciudadanos- falla, sin embargo, el regulador -es decir, los gobernantes- no falla. R. H. Coase primero y J.M Buchanan y G. Tullock después pusieron de manifiesto que no es así. El mercado falla, ciertamente, pero el regulador también, porque no es un ser benevolente sino que persigue también su propio interés, como todo agente racional, y, en el desempeño de su función, se halla sometido a las presiones de los diferentes agentes del mercado. Por ello, la calidad de la regulación y, por tanto, del buen funcionamiento del mercado depende, en última instancia, de la calidad del sistema político, lo que exige revisar la teoría neoclásica del Estado (D. C.North).

En la segunda parte de este escrito me referiré a las consecuencias del sesgo descrito en la regulación de los arrendamientos, tanto de viviendas como de locales de negocio, y de los préstamos y créditos hipotecario sobre bienes residenciales, advirtiendo ya del localismo de tal regulación sin parangón en los países de nuestro entorno



■

El mercado falla, pero el regulador también, porque no es un ser benevolente sino que persigue su interés

■

El Gobierno enmienda al Supremo con su normativa fiscal antifraude

El texto establece medidas que contradicen la jurisprudencia del Tribunal; la tasación de inmuebles o prácticas de los TEA anuladas vuelven a la ley; y la normativa pretende que, en ciertos casos, la plusvalía por pactos sucesorios se grave en el IRPF del que adquirió

Nombre y Apellido



Sede del Tribunal Supremo. Fernando Villar

El proyecto de ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que ha aprobado el Gobierno enmienda, al menos, cuatro criterios del Tribunal Supremo en materia de impuestos. El texto introduce cambios en las actuaciones de los Tribunales Económicos Administrativos (TEA), en las suspensiones cautelares, en los pactos sucesorios y en la valoración de los inmuebles, todos ellos contrarios a la jurisprudencia del Supremo de los últimos años.

Por un lado, la norma formaliza, en contra del criterio del Tribunal Supremo, que el Catastro establezca el valor de los inmuebles que sirve como base imponible a la hora de calcular la liquidación de los impuestos. El Gobierno descarga así la tasación en el llamado Valor de Referencia del Mercado (VRM), calculado por el Catastro a través de una serie de variables que permite a las Haciendas autonómicas superar el valor real de los inmuebles. En muchas ocasiones el valor no se corresponde con el de la escritura y puede exceder el verdadero precio de mercado del inmueble, por lo que exigen más impuestos.

El Supremo, en una sentencia de 23 de mayo de 2018, rechazó que las Haciendas autonómicas puedan comprobar los valores de los inmuebles aplicando coeficientes sobre los valores catastrales y en otras sentencias viene a exigir que, para conocer el valor real de una vivienda, el perito se desplace al lugar. Sin embargo, el proyecto de ley presentado ayer apuntala, “en alas de la seguridad jurídica”, las tasaciones por parte de las Comunidades Autónomas a través del Catastro. El texto recoge que “el valor de referencia que establece el Catastro se convierte en la base imponible de los tributos patrimoniales, de forma objetiva”.

Suspensión cautelar

Por otra parte, la normativa recoge que no operará la suspensión cautelar cuando se presenten garantías alternativas distintas a las del aval. La medida choca contra criterio establecido por el Supremo el 27 de febrero de 2018. En esa sentencia, los magistrados rechazaron las reiteradas prácticas administrativas que declinaban sistemáticamente la sus-



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero. EFE

pensión cautelarísima, aquella que debe operar mientras se resuelve y notifica, precisamente, la petición de suspensión cautelar anudada a un recurso.

Por otra parte, en materia de pactos sucesorios la normativa también fricciona con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. La ley antifraude vuelve a la situación anterior al año 2016. El texto permitirá de nuevo a la Agencia Tributaria girar declaraciones "paralelas" a los transmitentes, exigiéndoles el IRPF correspondiente a las plusvalías de un pacto sucesorio. El Supremo entendió que los contribuyentes realizan pactos sucesorios convencidos de su carácter mortis causa y, por tanto, rechazó la plusvalía gravable en sede del transmitente. El Supremo liberó así del IRPF al que transmitía mediante pacto sucesorio. Ahora lo que el proyecto pretende es que, en ciertos casos, esa plusvalía se grave en el IRPF del que adquirió mediante pacto cuando transmite después.

La normativa antifraude revive además las prácticas de los TEA, que hasta 2017 acordaban genuinas desestimaciones que empujaban a los contribuyentes a escenarios recaudatorios "muy preocupantes", según varios fiscalistas consultados por elEconomista. El 21 de diciembre de 2017 el Tribunal Supremo estableció un criterio interpretativo que obligó a modificar las actuaciones de los TEA ante solicitudes de suspensión sin garantías (o con dispensa parcial) basadas en que la ejecución provocaría perjuicios de imposible o difícil reparación. Desde entonces, los acuerdos denegatorios tienen que ser tratados como desestimaciones.

Gracias a esta sentencia, en la práctica los contribuyentes que solicitan la suspensión de la ejecución de un acto sin presentar garantías al considerar que esta actuación supondría unos perjuicios de difícil o imposible reparación cuentan desde entonces si ven desestimada su solicitud de un nuevo plazo voluntario de ingreso. Hasta esa sentencia del Supremo, se veían abocados a un procedimiento recaudatorio ya en periodo ejecutivo. De este modo, se les exime del pago de recargos e intereses de demora. La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) advierte de una subida generalizada de la presión fiscal que perjudicará al contribuyen-

Los asesores fiscales (Aedaf) advierten de una subida generalizada de la presión fiscal

te. Según los asesores fiscales, el Proyecto de Ley contra el fraude fiscal enmascara una serie de modificaciones tributarias así como una subida de impuestos.

Javier Gómez Taboada, vocal responsable de Estudios e Investigación de Aedaf ha denunciado que el Gobierno pretenda "reducir la litigiosidad quitando a los tribunales cualquier capacidad de control de las discrepancias que haya, lo que supone un cambio cualitativo en la situación jurídica de los contribuyentes en su interacción con la Administración".

Según Stella Raventós, presidenta de Aedaf, "todas estas modificaciones tienen como objeto una subida generalizada de la presión fiscal en un momento no conveniente. Ya habrá momento de subir los impuestos, más adelante, cuando haya una situación más favorable". Añade Eduardo Gracia, vicesecretario de Aedaf que "nadie está a favor del fraude, evidentemente, pero el Ejecutivo plantea medidas que, bajo la etiqueta 'lucha contra el fraude', en el fondo tratan de mejorar la recaudación del Estado a costa, una vez más, del contribuyente, cuando en estos momentos, la gran mayoría de los contribuyentes está pasando una situación crítica".



Paloma Zabalgo
Socia directora de Zabalgo Abogados

La masa hereditaria y el seguro de vida

Cuando nos encontramos ante una herencia, es fundamental conocer con exactitud el patrimonio del fallecido para poder valorar las consecuencias de la aceptación de la misma. Es por ello que, en dicho momento es necesario determinar la masa hereditaria, es decir, todos los bienes, derechos y obligaciones del causante en el momento de su fallecimiento.

Una duda que se plantea de forma habitual es si el seguro de vida del causante se integra dentro de la masa hereditaria o, por el contrario, no se debe incluir.

El seguro de vida se deriva de un contrato, en el que los beneficiarios legales -sean herederos o no- perciben la cuantía económica una vez se produce el fallecimiento.

La cuantía derivada del seguro de vida se devenga con la muerte del asegurado, pero la misma no ha formado parte de su patrimonio con anterioridad. Es decir, no podemos incluir dicha cuantía en el caudal hereditario, pues como hemos expuesto, el mismo se encuentra formado por los bienes y derechos existentes al momento del fallecimiento, y la indemnización del seguro de vida surge con posterioridad.

Por tanto, el principal motivo por el que el seguro de vida no se integra dentro de dicha masa hereditaria es porque nunca ha formado parte del patrimonio del fallecido, si bien solo en el caso de que en la póliza no haya un beneficiario designado ni reglas para determinarlo se integrará en la herencia.

En este sentido, es necesario distinguir dos figuras: (i) heredero: persona que por disposición legal o testamentaria sucede en todo o parte de una herencia y, (ii) beneficiario: persona que percibe un determinado bien o cuantía económica al cumplirse las condiciones establecidas en un contrato.

En concreto, en los seguros de vida, las figuras de heredero y beneficiario pueden coincidir pero lo cierto es, que en numerosas ocasiones, no coinciden.



En caso de que el beneficiario designado no sea un heredero legítimo, éste último no puede reclamar cuantía alguna derivada de dicho seguro al no formar parte de la masa hereditaria, excepto si el pago de las primas se ha realizado en fraude de los derechos de los herederos, pudiendo reclamar a los beneficiarios del seguro el importe de las mismas.

Así lo establece el artículo 88 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro:



“La prestación del asegurador deberá ser entregada al beneficiario, en cumplimiento del contrato, aun contra las reclamaciones de los herederos legítimos y acreedores de cualquier clase del tomador del seguro. Unos y otros podrán, sin embargo, exigir al beneficiario el reembolso del importe de las primas abonadas por el contratante en fraude de sus derechos.”

■

En caso de que el beneficiario designado no sea un heredero legítimo, éste último no puede reclamar cuantía alguna

■

Por todo lo expuesto, antes de proceder a la formación de inventario de la herencia del causante se debe consultar en el Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento si el fallecido tiene algún seguro de vida y quién es su beneficiario, pues en caso que el beneficiario sea un heredero el mismo deberá integrar la cuantía percibida en concepto de indemnización en su liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Con la colaboración de Andrea Lopez.



Justicia convertirá 3.718 juzgados en 431 tribunales

La 'Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia' introduce las nuevas oficinas de justicia de ámbito municipal y digitales

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

El Ministerio de Justicia ha iniciado la fase de consulta pública del anteproyecto de ley por el que los juzgados unipersonales se transformarán en tribunales de instancia, los juzgados de paz pasarán a ser oficinas judiciales municipales y se creará la oficina judicial digital.

Se trata del anteproyecto de la 'Ley orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia', elaborado por el Ministerio de Justicia. El borrador, que se enmarca en el programa Justicia 2030 para la modernización de este servicio público, aúna tres proyectos estrechamente vinculados entre sí: la transformación de la organización judicial mediante la creación de los Tribunales de Instancia; la implementación de la Oficina Digital en todo el Estado; y la creación de las Oficinas de Justicia en los municipios, que supondrán la transformación de los actuales Juzgados de Paz.

La norma prevé la transformación de los 3.718 juzgados unipersonales actuales en 431 Tribunales de Instancia, uno por jurisdicción.

Estos nuevos Tribunales permitirán introducir fórmulas de gestión y organización más eficientes, como el establecimiento de criterios comunes entre los miembros del Tribunal. "Facilitarán un primer nivel de especialización en la distribución de asuntos, compatible con la de los propios Tribunales"

Se persigue la mejora en la respuesta de los órganos judiciales, eliminando las disfunciones generadas por la atribución de la resolución de los litigios en primera instancia a unidades judiciales independientes, que funcionan como compartimentos estancos, pese a dar servicio a la misma población.

Asimismo, facilitarán un primer nivel de especialización en la distribución de asuntos, compatible con la de los propios Tribunales, y dotarán de mayor flexibilidad a la planta judicial, permitiendo su adaptación a las necesidades reales de cada momento.



Los registradores piden privacidad para las personas con discapacidad

Piden al Congreso, como obligados a calificar las facultades de los intervinientes, que limite al acceso a las medidas judiciales dictaminadas para mayor seguridad jurídica para evitar perjuicios en los derechos y en los patrimonios protegidos

Xavier Gil Pecharromán. Foto: Nacho Martín

El Colegio de Registradores ha solicitado a los miembros de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, que actualmente elaboran el proyecto de 'Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica', que el acceso al 'Libro Único de Situaciones de la Persona' -en el que se recogen las sentencias judiciales en las que se dictaminan medidas de apoyo a las personas con discapacidad-, sea accesible solo para las Administraciones Públicas, incluidos los registradores de la Propiedad en el ejercicio de sus funciones, en lugar de generalizarlo. Así, se incrementa la seguridad jurídica.

Se trata de la evolución de un fichero registral que sirve de consulta para que estos funcionarios puedan comprobar la existencia de medidas de apoyo dictaminadas por un juez en el caso de que se realicen operaciones por o en nombre de ellos y evitar así la provocación de pleitos y perjuicios al patrimonio de estas personas. El proyecto de Ley pretende la adaptación del Derecho español a un Convenio internacional -la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006-, que ha sido objeto de un Dictamen del Consejo de Estado en enero de 2019, orga-

nismo que se pronunció en términos favorables sobre el texto. Se persigue con esta actuación de control comprobar si un documento presentado ante el Registro requiere de aprobación judicial, o el apoyo de un curador.

En esos casos, al consultar el Libro, el registrador puede exigir que se cumpla este requisito, al poder constatar la existencia de alguna limitación establecida por los jueces, en situaciones como por ejemplo el Alzheimer. Este proyecto propone la modificación del artículo 2.4 de la Ley Hipotecaria, que regu-

Es un fichero registral para que se pueda comprobar la existencia de medidas de apoyo

la uno de los supuestos sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad. La ley exige en la actualidad que el registrador califique las facultades dispositivas de los intervinientes, y la legalidad del contrato para que, mediante la inscripción, produzca efectos frente a terceros, y es ahí donde este Libro actúa de elemento auxiliar.



Sede de los Registros de la Propiedad de Madrid.



Fernando Acedo-Rico Henning
Registrador de la Propiedad. Doctor en Derecho

La nueva resolución sobre la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro

El pasado día 10 de octubre se publicó en el BOE la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la *Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad*.

En su propia Exposición de Motivos se hace constar que la práctica de la *Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria*, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la *Ley de Catastro Inmobiliario*, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y de la *Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Estado de Hacienda, por la que se publica la Resolución conjunta de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad*, conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 10.6 de la *Ley Hipotecaria*, ha puesto de manifiesto la existencia de disfunciones que dificultan las comunicaciones y el suministro de información entre ambas instituciones, siendo precisamente el objeto de la presente Resolución, complementaria a la anterior, el de resolver los obstáculos técnicos que impiden un completo y eficaz suministro recíproco de la información.

Es por ello que se configura el informe de validación gráfica alternativa –IVGA–, que se obtiene en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, con el que se acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos de las representaciones gráficas georreferenciadas alternativas –RGGA– para poder ser incorporadas a la cartografía catastral y así poder obtener la coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

Igualmente se han previsto algunas situaciones que actualmente no estaban recogidas en la primera Resolución conjunta, derivándose unos estados o situaciones de carácter provisional en la coordinación mientras no se resuelvan las



diferencias detectadas. Se perfila expresamente la mejora de la precisión métrica de la cartografía catastral, que se configura como un derecho potestativo del propietario, mediante la representación gráfica georreferenciada alternativa.

Del mismo modo y siempre con la finalidad de facilitar la coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, se prevén unos márgenes de tolerancia gráfica, que se aplicarán al contrastar la información de la representación gráfica catastral con la representación gráfica alternativa.

También se fomenta la inscripción de las representaciones gráficas georreferenciadas alternativas para el caso de fincas nuevas, es decir, las fincas que se forma por segregación, agrupación, división, o similar, siempre por supuesto respetando la cartografía catastral.

Se menciona por primera vez las situaciones de desplazamiento o giro de la cartografía catastral, lo que no supone por sí mismo el que exista una invasión real de las parcelas colindantes, pero no se podrán corregir de manera individual por parcela, en la corrección de un caso de desplazamiento deberá ser corregido todo el área o sector que esté afectado por el desplazamiento o giro.



Consolida una relación fundamental en la localización y protección de la seguridad jurídica de los ciudadanos

Y por último se regulan tres aspectos novedosos, como la coordinación de las superficies incluidas en el dominio público, especialmente en los solares con edificación en régimen de propiedad horizontal y el caso de los expedientes administrativos que conlleven modificación o reordenación de la propiedad de los terrenos, incluyendo en esta última Resolución soluciones que permitan coordinar los grandes ejes que vertebran nuestro territorio.

El objetivo que se plantea en esta Resolución es conseguir la inscripción de bienes de dominio público de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*, por la que están obligados a inscribir en el Registro de la Propiedad. Y por último los nuevos estados de las fincas en el proceso de coordinación, encontrando en el Anexo I de la Resolución los Estados de "coordinación", "no coordinación" y "precoordinada", en este último caso nos podemos encontrar la finca "precoordinada pendiente de ajuste por desplazamiento", la finca "precoordinada pendiente de procesamiento" y la finca "precoordinada pendiente de procesamiento y de ajuste por desplazamiento".

Los dos primeros casos tanto de coordinación como, no coordinación, ya son conocidos, pero sin duda la novedad es la situación de pre-coordinación.

Este caso sólo se puede producir en los documentos que aporten informe de validación gráfica alternativa positivo, y es una situación provisional que se mantendrá hasta que el Registro de la Propiedad haga constar la coordinación en el folio real de la finca, una vez que el Catastro haya incorporado y comunicado al mismo la correspondiente alteración de la cartografía catastral, subsanando la discrepancia o realizando el ajuste existente. Con esta última resolución de coordinación entre Registro y Catastro se ha dado un paso adelante que era totalmente necesario en referencia a la primera resolución de coordinación catastral.

No cabe duda que se "afina" en cuanto a casos que anteriormente no se sabía cómo actuar y consolida una relación fundamental en la localización y protección de la seguridad jurídica de los ciudadanos en lo que se refiere a la equiparación de los datos existentes en el Registro de la Propiedad y en las Cédulas Catastrales, algo que por desgracia hoy en día no es habitual.

Los clientes de gestorías hablan de 50.000 trabajadores atrapados en los concursos

El último Barómetro del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos arroja unas previsiones para 2021 de 22.000 procedimientos, con 140.000 empleados afectados, frente a los 6.500 abiertos en 2020, gracias a las moratorias del Gobierno para combatir los efectos de la pandemia

Xavier Gil Pecharromán



El asesoramiento a pymes y autónomos es el objetivo principal del gestor. iStock

Antes de finalizar el año se habrán presentado 6.500 concursos de acreedores como consecuencia de los efectos negativos de la pandemia, situación que afectará a más de 50.000 trabajadores, según los datos obtenidos en el último Barómetro realizado por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, con respuestas de los clientes de las gestorías administrativas de toda España.

Más complicado prevé el Barómetro que será el comienzo del próximo año, cuando esperan que se presenten más de 22.000 concursos, que afectarán a cerca de 140.000 trabajadores.

El colectivo de gestores administrativos de España se compone de aproximadamente 6.000 profesionales, que además son abogados, economistas, licenciados en empresariales, con una especialización multisectorial y un elevado nivel de digitalización, que les ha convertido en los intermediarios entre las Administraciones Públicas y las pequeñas y medias empresas (pymes) y los profesionales y autónomos.

Según el presidente de los Gestores Administrativos, Fernando Santiago, "venimos diciendo desde hace meses que muchos negocios están esperando a que comience el próximo año para presentar el concurso de acreedores, dado que el último cambio legislativo en esta materia permitía esperar; estas empresas están esperando a ver si hay alguna medida de última hora que les permita agarrarse a alguna tabla de salvación".

A estas cifras hay que añadirle el número de negocios que han desaparecido o van a desaparecer antes de finalizar el año, sin acogerse a la presentación de concurso. Según los Gestores Administrativos, antes de 31 de diciembre, lo habrán hecho más de 58.000 pymes que dan trabajo a 140.000 personas.

Para el próximo año, y si no se producen cambios significativos, los Gestores Administrativos anticipan otras 40.000 desapariciones de empresas, con 110.000 personas afectadas.



Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Nacho Martín

Santiago señala que “hay muchos pequeños negocios que están desapareciendo y van a desaparecer simplemente cerrando la puerta y poniendo el cartel correspondiente, por lo que no van a engrosar la lista de concursos de acreedores”.

En cuanto a los expedientes de regulación de empleo (ERE), los resultados del Barómetro permiten afirmar que desde que comenzó la pandemia y antes de que finalice el presente año se habrán presentado 43.000 ERE como consecuencia de la pandemia, lo que supondrá que 300.000 personas habrán engrosado las listas del paro. Y en los primeros meses de 2021 se esperan otros 40.000 expedientes de regulación de empleo con 120.000 personas afectadas.

Según el informe elaborado por los gestores administrativos, unas 200.000 pymes han renovado su ERE o se han acogido a alguna de las nuevas modalidades de ERE conforme al RD Ley 30/2020 de 29 de septiembre.

Según el presidente de los Gestores Administrativos, “si vamos relacionando los datos que aparecen cada día en la prensa, o mucho cambian las cosas o estas 200.000 empresas van a tener muchas dificultades para superar la pandemia. A finales de año habrán pasado ya más de 9 meses sin que hayan sido capaces de levantar cabeza; y según los datos publicados, estos negocios dan trabajo a unas 600.000 personas”.

El barómetro finaliza consultando a los Gestores Administrativos sobre la situación de liquidez de sus clientes. Los resultados indican que el 40% de las empresas presentan ya problemas de liquidez, que el 20% de las empresas precisarían ahora mismo un ICO para poder superarlos y que el 6% de los negocios no están haciendo ya frente a sus compromisos.

Finaliza Santiago señalando que “no queremos pintar un futuro negro por ser ni parecer críticos, solo

43.000

Son los ERTE que se habrán presentado a final de año desde el inicio de la pandemia del Covid

queremos plasmar la realidad que vemos día a día, conociendo la situación de nuestros clientes, con el objetivo de convencer a nuestros dirigentes de que se han de tomar medidas más efectivas para revertir esta situación.

Sólo con los ERTE o con la prórroga de la carencia de los ICO no se salvarán muchos negocios; medidas fiscales, nuevos ICO que lleguen a todo el mundo y de forma rápida, flexibilidad en la contratación o suavizar los seguros sociales son algunos aspectos que deberían contemplarse cuanto antes”.

FERNANDO SANTIAGO OLLERO

Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos



“No ha crecido el crédito a sociedades no financieras en el mismo importe que el volumen de avales”

Los gestores administrativos se han convertido con la pandemia del Covid en los mejores aliados de pymes y autónomos, de un lado, y de las Administraciones, por otro, un papel que desarrollando desde hace muchos años. Su presidente se ha convertido en una de las voces más razonables en esta difícilísima coyuntura.

Por Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Alberto Martín

¿Qué haya menos solicitudes de ERTE supone que las empresas tiran la toalla?

Hemos preguntado a los Gestores Administrativos hace poco, cuál es su percepción sobre este asunto. Si consideramos que para alcanzar el nivel de ingresos preCovid falta aún mucho, que se han incrementado los problemas de liquidez, podíamos sospechar que esto iba a ocurrir. El efecto de empresas y trabajadores fantasma se acrecienta y

muchos negocios están esperando a que finalice el año por si antes se aprueba alguna medida salvadora, mientras tanto no quieren asumir más compromisos que saben que no van a poder cumplir. Y, desafortunadamente, esto es lo que trasladan muchos clientes a nuestros compañeros. No ven factible salvarse y solo están esperando que a alguien se le ocurra que hay que salvar los negocios para proteger el empleo; especialmente al

autónomo y a la pyme, mucho más vulnerables en esta situación. No quiero olvidar que muchos negocios estaban empezando a sacar la cabeza del hoyo tras una crisis muy dura y muy persistente en el tiempo.

¿En qué niveles se encuentran las empresas en cuanto a liquidez?

Pues creo que ya le he contestado en el punto anterior. Mal. Si los niveles de ingresos no se recuperan pero los gastos, con ERTE o sin ERTE, siguen teniéndose que atender, evidentemente la liquidez desaparece. Alguna vez me han preguntado por los planes de contingencia de las pymes y autónomos. Esa pregunta denota la falta de conocimiento de nuestro tejido empresarial: no cuentan los pequeños y medianos negocios de dichos planes. Viven muy al día. Hay, además, quien no recuerda que durante la crisis financiera se recortó y mucho el crédito a los más vulnerables; situación que aún no se había recuperado. Si entra menos que sale, hay que

capacidad de compra. Ahora toca revisar el textil, peluquerías, pequeños comercios, con casi 4,5 millones de parados y ERTE, ¿cómo no se van a ver afectados otros sectores?. Parece que no hemos aprendido nada de lo que ha ocurrido los últimos doce años. En mi opinión, es muy peligroso intentar limitar las ayudas a solo dos o tres sectores. Espero que ese momento no llegue del todo y se procure salvar a todos nuestros negocios. Pero permítame hacer una consideración adicional. Me parece muy bien que traten de salvarse empresas estratégicas y que se contraten empresas y se desee recursos específicos para ello. Pero el futuro dirá si al que se ha salvado es al accionista, pero el empleo no se ha visto salvaguardado. Y si destinar esos recursos a los pequeños negocios no hubiera sostenido mucho más empleos.

¿Los avales del ICO han servido para que la banca asegure la solvencia a corto plazo?

Creo que esta pregunta ya se la han con-tes-

“El futuro dirá si al que se ha salvado es al accionista, pero el empleo no se ha visto salvaguardado”

“Creemos que los bancos han aprovechado para asegurar su riesgo y no se ha inyectado toda la liquidez necesaria”



seguir pagando los tributos (impuestos, tasas, seguridad social) y los bancos no terminan de ayudar, la liquidez se convierte en un gravísimo problema para muchísimos negocios.

¿Centrar las ayudas en la hostelería puede suponer que se deja de la mano al resto?

Es obvio que de forma directa hay sectores a los que les está afectando más las medidas sanitarias restrictivas. La hostelería y el turismo son los casos paradigmáticos. Y el sector del automóvil, también. Pero quedarse aquí es demostrar una falta absoluta de conocimiento de cómo funcionamos. Si le pregunto por los autobuses y por los ingresos que obtienen del turismo, ¿seríamos capaces de cuantificar el efecto? Y en el taxi, y en los supermercados de la costa, y los proveedores cárnicos y todos los trabajadores que se quedan sin ingresos o que los han visto reducidos drásticamente no tiene la misma

tado en su periódico hace unos días. Y seguro que se pueden consultar las cifras en la base estadística del Banco de España. Desde luego, no ha crecido el crédito a sociedades no financieras en el mismo importe que el volumen de avales y se ha producido un movimiento curioso, con descenso significativo en el crédito a menos de un año y aumento a más de un año. Después de hablar con nuestros clientes, creemos que los bancos han aprovechado para asegurar su riesgo, han reducido su exposición al riesgo y no se ha inyectado toda la liquidez que se necesita para dar continuidad a los negocios. Y ahora, con los balances y cuentas de resultados de junio y septiembre, afectados por el cierre del mercado, los departamentos de riesgo de los bancos no quieren oír hablar de dar préstamos, ni con aval ni sin aval. Bueno, como siempre, al que no tiene problemas si que se lo dan.

**Pedro B. Martín Molina**

Abogado, Economista, Auditor, Doctor y Profesor Titular
Sistema Fiscal Socio Fundador de Firma Martín Molina

Reflexiones en torno al Impuesto sobre Transacciones Financieras

Si hay un impuesto verdaderamente mediático, que ha venido encabezando a lo largo de los últimos años la popularidad, ese es el Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF) -*Finacial Transaction Tax*-, más conocido popularmente como *la tasa de Tobin* o el impuesto de Robin Hood. La actual crisis económica y financiera mundial ha tenido importantes repercusiones negativas tanto en las finanzas públicas como en las economías domésticas de los países del entorno europeo, siendo el sector financiero uno de los principales desencadenantes.

La creciente importancia sobre la aplicación de un impuesto que grave las operaciones bancarias procede de unas preferencias sociales y políticas, que sólo se pueden explicar desde el caldo de cultivo de la crisis financiera internacional de 2008 a 2012 y sus graves consecuencias -en particular en lo que atañe a los rescates de entidades financieras con la utilización de ingentes fondos públicos-. Realmente, esta crisis ha pasado factura a los países europeos, ya que una cuantía muy importante de dinero del gasto público se ha destinado a la financiación de la deuda soberana y al rescate de las economías más vulnerables y del sistema bancario.

Dado que las entidades financieras se han beneficiado en gran medida de las operaciones de rescate y de garantía financiadas por los contribuyentes europeos en el período comprendido entre 2008 y 2012, hoy en día, existe una idea común, tanto en la Unión Europea (UE) como a escala internacional, sobre la necesidad de que sea el sector financiero el que contribuya de forma más equitativa a la financiación de la crisis, teniendo en cuenta los elevados costes que ésta acarrea y la escasa tributación a la que está sometido este sector. Dentro de este panorama complejo que se encuentra en fase de revisión y adaptación, el ITF ha brillado con luz propia tanto por tener como objetivo primordial el de frenar las operaciones meramente especulativas, como por su enorme potencial recaudatorio.

Ahora bien, reina la dificultad de alcanzar un acuerdo amplio para aplicar este impuesto a escala internacional y también en el ámbito de la UE, porque resulta



imposible recabar el apoyo unánime de los Estados miembros. Sin embargo, el empeño de algunos países, con gran influencia en sacarlo adelante, ha propiciado una Directiva Europea sobre el procedimiento de la cooperación reforzada para su aprobación en una decena de Estados, entre ellos España.

Centrándonos en nuestro país, en el *Acuerdo de Presupuestos Generales del Estado 2019: Presupuestos para un Estado social*, en el apartado denominado *Nueva fiscalidad* se establecieron las bases para la promulgación de un Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF), que fructificó en un Proyecto de Ley, aprobado en febrero de 2019. El 16 de octubre de 2020 se publicó en el BOE la Ley 5/2020, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF), con entrada en vigor el 16 de enero de 2021. Se trata de una de las dos primeras modificaciones fiscales contempladas en el plan fiscal del Gobierno de cara a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2021.

El Gobierno justifica que es una tasa al sector financiero. Arguyen que es de "justicia social" que las entidades financieras colaboren a las necesidades del Estado. Sostienen que esta nueva tasa grava los servicios de intermediación y nunca va a recaer en el usuario final. Ahora bien, según el contenido de la Ley es cierto

que no recae sobre el usuario final de forma directa, pero ello no impide, como dicen los expertos, que se traslade este coste de la tasa a la operación financiera, incrementado y repercutiendo este coste al inversor final. De esta forma indirecta, el usuario final sí se ve perjudicado por esta nueva tasa. Como este impuesto no va a gravar a las empresas no cotizadas, ni a la deuda, ni a los derivados, se produce una distorsión a la hora de elegir los activos en los que materializar la inversión, de manera que aumenten la inversión en activos que estén en otras bolsas y respecto a las que no haya este efecto impositivo.

Esta norma es de aplicación unilateral y se crea ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en el seno de la Unión Europea que dé lugar a la aprobación de la Directiva: "Durante estos años, a pesar de los avances en la configuración del impuesto, no ha sido posible alcanzar un acuerdo que dé lugar a la aprobación de la Directiva.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde entonces, y sin abandonar el procedimiento de cooperación reforzada de cara al establecimiento de un impuesto armonizado, se considera oportuno establecer a nivel nacional el Impuesto sobre las Transacciones Financieras..." El Impuesto sobre las Transacciones Financieras es un nuevo tributo, no armonizado, que se crea con estricta finalidad recaudatoria, para la esperada consolidación de las finanzas públicas.

Se configura como un tributo de naturaleza indirecta que grava las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de las personas o entidades que intervengan en la operación. La intención del Gobierno es la de hacer menos atractiva la especulación con productos financieros al hacer pagar un tributo, un porcentaje del volumen de la transacción financiera. En mi opinión, este impuesto indirecto se puede clasificar como impuesto especial.

Es un impuesto extraterritorial porque se aplica con independencia del lugar donde se efectúe la adquisición y cualquiera que sea la residencia o el lugar de establecimiento de las personas o entidades que intervengan en la operación, estableciéndose como principio de imposición el criterio de emisión -en contra de la versión europea que es el principio de residencia que lucha contra el riesgo de deslocalización-. Este impuesto se grava al tipo del 0,2% sobre las adquisiciones a título oneroso de acciones representativas del capital social de sociedades de nacionalidad española. Concepto de adquisición onerosa de valores muy amplio, por lo que se precisa definir las exenciones a la tributación.



■

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas

■

Desayunos solidarios de Bankia o cómo afrontar los retos del Covid-19

Este año, la entidad financiera tiene previsto ayudar a más de 530.000 personas en toda España gracias a las convocatorias y programas de sus fundaciones y empleados. Traemos a estas páginas una experiencia exitosa, para ganarle el pulso a la pandemia, que puede servir de ejemplo para otras corporaciones.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

La pandemia del Coronavirus está constituyendo un paréntesis muy importante para muchas de las actividades solidarias desarrolladas por las fundaciones corporativas y por los voluntarios de las empresas. Esos gestos solidarios se mantienen a la expectativa de que sea posible olvidar las distancias de seguridad y las prevenciones para no sucumbir ante este enemigo invisible que es el Covid-19. Y este parón está siendo una rémora muy importante en el día a día de muchas organizaciones que trabajan por la inclusión, por la ayuda a las personas con problemas especiales, fundamentalmente en lo que a la obtención de ingresos se refiere.

Por eso, traemos a estas páginas una experiencia muy interesante desarrollada por los empleados de Bankia, que es fácilmente trasladable a cualquier organización que quiera recaudar fondos con fines de ayuda. Se trata de los *Desayunos Solidarios*, una experiencia que ha sabido adaptarse a los tiempos de pandemia y que se ha convertido en un auténtico éxito, superando, incluso, a su formato original.

Hace más de un año, María Jesús Nasarre, directora de Coordinación de Riesgos de Crédito de Bankia, conocida por sus compañeros como Chus, tuvo la gran idea de crear estos *Desayunos Solidarios*. Lo que comenzó siendo una idea en la que participaban unos pocos compañeros, se fue convirtiendo en un auténtico fenómeno dentro de la entidad. Se trataba, simplemente, de tomar un café por la mañana, con aportaciones de bollería casera y cafés traídos de casa para animar una idea solidaria, que, en el fondo, además de hacer pasar un buen rato entre compañeros lograrse su aportación económica para causas que consideraban que merecían la pena. En estas reuniones se hablaba y se explicaba la labor de una ONG y se recaudaba dinero para ella.

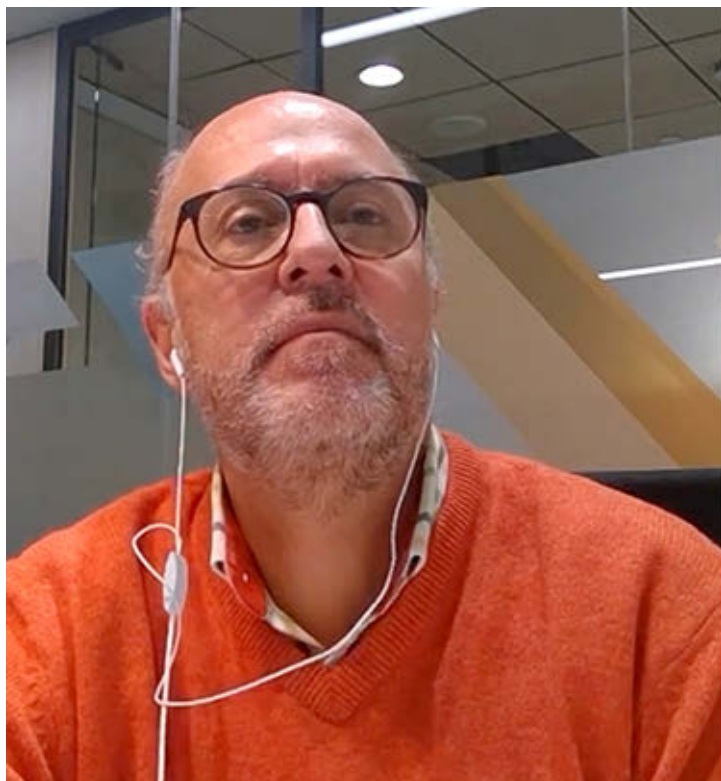
Entonces, llegó el Covid-19, el teletrabajo y el confinamiento, lo que hizo impensable mantener este formato a pesar de las ganas de los compañeros por seguir manteniéndolo. Y así surgieron los *Desayunos Solidarios en el Ciberespacio*, construyendo una red solidaria a la que no solo se han apuntado los compañeros de la Torre de Bankia, sino que se han unido desde personas desde cualquier centro de tra-



Vista de la mesa preparada para el Desayuno Solidario.

bajo de la compañía, permitiendo, incluso, que se haya podido pasar el testigo organizativo a otras ciudades y a otros equipos. Toda una experiencia de éxito superando las dificultades.

Chus inició esta experiencia, tras entrar en contacto con el mundo de la discapacidad en el seno familiar. Descubrió la falta de información y de ayuda a la que se enfrentan estas familias y decidió actuar para poner un poco de remedio en el día a día de la actividad de estas ONG. Animada por sus ganas de ayudar, decidió pedir permiso para poner en mar-



David Menéndez, director de Gestión Responsable de Bankia.



María Jesús ('Chusa') Nasarre y Fabián García en M. Teams.

cha esta experiencia. La acogida fue muy buena desde el principio, porque servía para que los compañeros pusiesen hablar de otras cosas que no fuesen las propias de su trabajo. Eran reuniones de periodicidad trimestral, muy emotivas, en las que los participantes elegían una organización solidaria sobre la que se hablaba, analizando su actividad y sus necesidades. Cada uno aportaba una parte del desayuno que traía de casa.

"El boca oreja fue brutal y ya se nos iba de las manos la demanda de asistencia presencial que teníamos entre los compañeros". Comenta Chus. Entonces hubo que replantearse la situación por la pandemia. Chus llamó a la puerta del despacho de David Menéndez, director de Gestión Responsable de Bankia, que ayudó a impulsar la idea de transformar los Desayunos Solidarios en una experiencia digital. Así, en noviembre de este año han experimentado una experiencia exitosa, porque ahora desde cualquier rincón de España pueden participar los empleados, los compañeros, pueden intervenir los miembros de las propias ONG, ver vídeos y presentaciones y todas las posibilidades que brinda la tecnología hoy en día para desarrollar actividades de trabajo y ocio.

El éxito recaudatorio se notó en seguida. En esta ocasión fueron 2.400 euros los recogidos, además de convertirse en un acto muy emocionante para todos los participantes que entraron en contacto con la realidad de la parálisis cerebral. La iniciativa partió de Fabián García, director de Recuperaciones

de Empresas y promotor de ATENPACE, a la que se encuentra vinculado por una sobrina y ahijada suya. Incluso se vendieron productos de *merchandising* de la Asociación.

Cuenta Fabián que en este *Desayuno Solidario* participaron cerca de 200 empleados de Bankia, que siguieron con atención las dificultades que plantea la mejora de estas personas y la lucha, cuando no hay mejora, para que no se atrofien y pierdan calidad de vida. Tras la celebración del *Desayuno Solidarios*, Chus cuenta que recibió cientos de correos



En la última convocatoria han podido participar 200 empleados de la entidad bancaria

electrónicos hablando sobre lo que habían aprendido y sobre la emoción que habían sentido.

Este es tan solo una de las actividades solidarias que realiza Bankia, explica David Menéndez que la entidad está muy unida a actuaciones para mejorar el empleo, el desarrollo rural, la discapacidad, la nueva pobreza y la vivienda social, el medio ambiente y proyectos, como los *Desayunos Solidarios* desarrollados con empleados de la entidad. "Se hace especial hincapié en cosas que eleven la moral de la tropa en estas difíciles circunstancias.



Las fundaciones corporativas ayudan a las empresas a desarrollar una gran labor social. AFP

Radiografía sobre las fundaciones corporativas y su impacto social

Las fundaciones PwC y CEOE han elaborado el informe 'Fundaciones Corporativas en España. Reflexión estratégica sobre su relevancia y evaluación de impactos', en el que analizan a un total de 730 entidades relacionadas con las empresas que las financian, de las 14.000 fundaciones que existen en España.

Xavier Gil Pecharromán

Las fundaciones españolas son un sector atomizado con más de 14.000 entidades de distinto tipo, tamaños y objetivos.

Tras un exhaustivo trabajo de análisis, el informe de PwC y la CEOE identifica 730 fundaciones corporativas en España -aquellas que tienen una relación con una empresa con la que suelen compartir nombre, y de la que obtienen su financiación prin-

cipal-. Y concluye el informe que durante los últimos meses, hemos asistido a un aumento de su protagonismo, erigiéndose como un instrumento esencial de las empresas para canalizar su ayuda dirigida a luchar contra los efectos de la Covid-19.

Para Santiago Barrenechea, presidente de la Fundación PwC, "unos criterios comunes de entendimiento en la medición de impactos han de facilitar



Muchos voluntariados apoyan la recuperación de medio ambiente. iStock

una mayor eficiencia y, en definitiva, una expansión y consolidación de este tipo de actividades de interés social”.

Dice Fátima Báñez, presidenta del patronato de la Fundación CEOE, “las sociedades que disfrutan de unos mayores niveles de bienestar son aquellas que cuentan con sectores empresariales más dinámicos, más modernos y, sobre todo, con una gestión más responsable. Por todas estas cuestiones, apostemos por las fundaciones corporativas”.

Las fundaciones corporativas deben tener bien definida su misión y contar con un plan estratégico que oriente las actividades a largo plazo para alcanzar sus metas. Además, deben encontrar el modelo óptimo que se adapte a las características y necesidades y, es fundamental que mejoren sus herramientas de comunicación externa e interna para la evaluación de su impacto.

Aunque puede parecer un sector reducido dado el número de entidades, se estima que en 2018 el conjunto de fundaciones corporativas ha contado con un presupuesto total de al menos 1.200 millones de euros, el 15% del presupuesto de todas las fundaciones en España.

Asimismo, el sector dio empleo ese mismo año a casi 3.000 personas y su actividad supone el 0,1% del PIB. No obstante, la contribución generada por las fundaciones corporativas va mucho más allá del dinero que aportan y del empleo que generan de forma directa.

Cómo evaluar estos impactos es crucial para determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos y se ha vuelto aún más importante tras la irrupción de la crisis de la COVID-19. Por ello, el informe tiene como meta concienciar sobre la importancia de la evaluación y la medición como herramienta clave para la gestión y puesta en valor de la labor de las fundaciones, a través de diversas metodologías.

Las Fundaciones Corporativas en España tienen unas características específicas que las definen como colectivo y las conforman como un grupo dife-

Estas fundaciones ha contado en 2020 con un presupuesto total de 1.200 millones de euros

renciado del resto. El informe señala una diversa tipología según su régimen jurídico; su fuente de financiación; así como según su grado de integración con la empresa.

En cuanto a su ámbito geográfico, en una gran mayoría de los casos, las fundaciones empresariales comparten su sede social con la de la empresa fundadora. Por ello, el informe considera que no es de extrañar que la Comunidad de Madrid y Cataluña sean las regiones con un mayor número de fundaciones corporativas. Sin embargo, si analizamos de forma separada las fundaciones asociadas a Cajas, se observa una gran dispersión. Por otra parte, el informe destaca que el sector financiero es el principal creador de fundaciones, con un 36% del total; mientras que el sector Farma y Sanidad se sitúa como el segundo con mayor peso.

El documento señala que el presupuesto medio individual del conjunto de fundaciones analizadas es de 11,1 millones de euros. Además, sostiene que, pese a que algunas Fundaciones han reforzado su presupuesto, se espera que la crisis de la Covid-19 impacte en los presupuestos disponibles, especialmente en aquellas financiadas por dividendos.

**José Antonio Carrillo Morente**

Director general de Planificación Territorial y Urbanismo
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La buena suerte

En la última novela de Rosa Montero, *La buena suerte*, sus dos protagonistas, Pablo y Raluca, parten de universos lejanos para encontrarse en un pequeño pueblo imaginario de la mal llamada España vacía, Pozonero. Él huye de sus fantasmas buscando encontrarse como persona, cansado de ser un personaje de éxito y, sin embargo, infeliz. Ella es una persona humilde, sin futuro a la vista y que también huye de su pasado.

Allí, en aquel Pozonero, se conocen y se enamoran de sus personas una vez que él decide dejar atrás a su personaje. Ambos están agotados en sus respectivos mundos y encuentran uno nuevo en el otro, dándose una nueva oportunidad y entregando lo que son, sin más.

Pablo llega a Pozonero para renunciar a todo: a su fama, a su éxito, a su riqueza. Nada le satisface ya. La vida le ha llevado a huir de todo su aparente éxito. Nadie se lo explica y tampoco nadie, a excepción de sus nuevos vecinos de Pozonero, se lo permite. Y ahí se cruza Raluca, quien no sólo ve a la persona que es Pablo, sino que, ante ella, sabe despreciar al personaje del que éste huye. Sin darse cuenta, se enamorará de su persona. Él también se enamorará pronto de Raluca pero su proceso será más lento, antes será necesario que renuncie a la losa de su personaje.

Finalmente, un lugar tan gris y paupérrimo que incita a escapar de él va mutando su color de la mano de Raluca y del viejo Felipe. Personas más que personajes enseñan a Pablo que su Madrid, aquel en donde era un personaje de éxito, suponía para él en realidad un lugar bastante más gris y frío que Pozonero. Pablo, que cae allí buscando esconderse de todo, finalmente se encuentra a sí mismo. Las personas con las que convive en aquel recóndito lugar no consiguen cambiar su pobre aspecto de antiguo pueblo minero, pero sí permiten conformar un lugar en que una persona pueda ser feliz, dejando atrás al personaje que todos querían o esperaban que fuese.

Todo este proceso, supone el inicio de un camino nada sencillo que Pablo inicia solo y culmina acompañado de personas buenas; personas que escuchan, hablan



y aman (a Pablo). Ese amor mueve a Pablo desde su fracaso vital hasta el mayor de sus éxitos, que es el de encontrarse a sí mismo y acercarse a un ideal de felicidad que en plenitud nunca se alcanza. Un ideal que, finalmente, se descubre como la motivación de nuestras vidas.

Como en *La buena suerte*, a veces llegamos a sitios inesperados. Muchos pueden ser maravillosos gracias a personas como Raluca. Lo bueno mezcla bien, enriquece y se incorpora a nuestro acervo sin más, en una sana contaminación que, o bien acaban encajando, o bien desplaza a lo existente hasta el punto de poner en cuestión nuestros modelos.

Este juicio muchas veces puede pasar inadvertido, pero otras muchas requiere de nuestra acción. Precisa saber detectar y reconocer que lo que traes contigo puede llegar a ser inadecuado y siempre mejorable. Precisa saber escuchar, un don del que pocas personas gozan. Precisa reconocer que somos en gran parte un personaje sin personalidad que busca antes contentar que conformar a una persona feliz. Precisa, además, la humildad suficiente para reconocer que uno es siempre insuficiente y que aprender debiera verse como algo cotidiano. Precisa reflexionar sobre lo que otros, todos en suma, pueden aportarte. Y precisa el esfuerzo de amoldar todas esas enseñanzas a la realidad propia de cada uno, a su entorno y circunstancias, y convertirlas en algo útil para uno mismo y para los demás.



■

La llamada 'Ley Suma' intenta responder a parte de las necesidades y demandas en materia urbanística

■

Todo esto y más se desprende de la obra de Montero. Uno de los libros que más me han marcado recientemente por lo útil de sus enseñanzas en cualquier escenario, por más diverso que éste resulte.

Uno de estos escenarios ha sido en el que se ha formado la redacción de una proposición normativa que, junto a otros, inicié en los días de confinamiento de la primavera de este nefasto año. Así nació la llamada *Ley Suma*, hoy en tramitación parlamentaria, intentando responder a parte de las necesidades y demandas que, en materia urbanística, reclaman los operadores de mi región.

No entraré en los aciertos y desaciertos, que sin duda los habrá, de la norma. Baste decir aquí que en su formación ha habido "sensaciones de Pablo". Me ha sido grato escuchar tanto y a tantos que me he dado cuenta de lo diverso que pueden ser los posibles enfoques tanto en una norma como en los aspectos de la vida que trata de regular ésta. Escuchar a sabios alcaldes de pueblo pequeño (como el de Letur, el de Mejorada, el de Campillo, etc.) y yuxtaponerlos con los de los representantes de los constructores de la región o con los de regidores de municipios mayores, e incluso con técnicos, es enriquecedor hasta un punto insospechado. Te da razón de lo cerca o de lo lejos que puedes estar de los problemas de las personas. Si además, tratas de cohonestar esto con otros criterios técnicos, profesionales o políticos, te das cuenta de lo compleja que resulta la solución de cada cuestión. Una solución que, a poco que sepamos escuchar, nos está siendo dado por cualquier Felipe o por cualquier Raluca.

Al final, *La buena suerte* se busca, y se concreta en tener cerca de ti y escuchar a esos Felipes, viejos y sabios, y a esas Ralucas, buenas y generosas, que con sus enseñanzas te ofrecen al niño deseoso de aprender una estantería llena de libros y enseñanzas.

Enseñanzas útiles para apartar la ignorancia (pretenciosa sapiencia) y que otorgan la guía para recorrer un camino que, más allá de su efectivo destino, debe ser útil a los demás, que es lo que, en definitiva, debe perseguir toda normador al conformar una ley. Leyes que no debieran ser orgullosas, sino humildes, pues al final su sentido es servir. Servir a los demás como servidores públicos que somos.



Más de 1.000 personas en situación de exclusión social o que sufren discapacidad o trastorno mental serán las beneficiarias.

La Fundación 'La Caixa' destina un millón de euros a la inclusión social

La Fundación 'la Caixa' destina este año un millón de euros a prevenir y promocionar la inclusión social a través de recursos de atención residencial temporal ante la crisis del Covid

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

La aportación de un millón de euros para la promoción de la inclusión social se canalizará a través del apoyo a 36 proyectos seleccionados en la convocatoria de Viviendas para la Inclusión Social 2020 que ofrecen más de 600 plazas residenciales distribuidas en 150 viviendas temporales de las cuales se beneficiarán más de 1.000 personas en riesgo de exclusión.

Esta es la primera convocatoria del Programa de Iniciativas Sociales 2020 que se ha adaptado completamente al actual contexto social, ajustando las bases para incluir en los objetivos aquellos proyectos que abordan las nuevas necesidades derivadas de la crisis de la Covid-19 y que potencian el acompañamiento a los colectivos sociales más castigados. Esta adaptación se ha traducido en un incremento significativo del número de proyectos

presentados, un 37% más respecto a la convocatoria del año pasado. Con esta convocatoria, la Fundación "la Caixa" colabora con las entidades sociales que tienen entre sus objetivos el desarrollo de programas de prevención, promoción y apoyo a la inclusión social a través de proyectos de recursos de atención residencial temporal que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas más vulnerables a la comunidad y facilitar su vida independiente.

La convocatoria se estructura en dos ámbitos de actuación: recursos residenciales temporales para personas en proceso de inclusión social y recursos residenciales temporales para personas con discapacidad y enfermedad mental. En el ámbito de recursos residenciales temporales para personas en proceso de inclusión social se han seleccionado 28 proyectos que fomentan el empoderamiento y la autonomía de las personas en situación de exclusión social así como los que van dirigidos específicamente a jóvenes tutelados o no acompañados, etc...

En el ámbito de recursos residenciales temporales para personas en situación de discapacidad y/o enfermedad mental los 8 proyectos seleccionados pretenden ofrecer una oportunidad a un colectivo social vulnerable así como facilitar su vida independiente. De todos los proyectos seleccionados, el 28% responden directamente a las nuevas necesidades derivadas de la crisis social y sanitaria provocada por la Covid-19, y concretamente seis de los proyectos tienen como principal objetivo cubrir las necesidades básicas de las personas beneficiarias.

EN LOS MOMENTOS DIFÍCILES,

NO ASUMAS MÁS RIESGOS



**MÁS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA
EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES
Y SOLUCIONES DE CRISIS EMPRESARIALES**

 www.martinmolina.com

 info@martinmolina.com

 Paseo de la Castellana 13, 2º Izda. 28046, Madrid

 917 578 656

ABOGADOS | ECONOMISTAS | AUDITORES | CONSULTORES

**Javier Puyol**

Magistrado y letrado del Tribunal Constitucional en excedencia. Socio director de Puyol Abogados

De la identidad digital a la recuperación de nuestros datos personales

Hoy en día por el concepto de "identidad digital" se considera "la habilidad de gestionar con éxito la propia visibilidad, reputación y privacidad en la red", debiéndose tener presente que la misma se puede configurar de muchas maneras y una misma persona puede tener diferentes identidades utilizando herramientas diversas o tener sólo una.

Lo que conocemos como identidad está compuesta de muy diversos factores, tanto jurídicos como fisiológicos, genéticos, históricos, psicológicos e incluso hasta espirituales o religiosos, pero todos estos elementos nos individualizan y nos identifican diferenciándonos de otros en la sociedad en la que nos desenvolvemos. En este concepto de identidad, confluyen diversos elementos, características, credenciales, documentos, información, datos personales, hábitos, contraseñas, que nos dan acceso a un sinnúmero de derechos, privilegios, actividades, lugares, etc. Nuestra identidad de alguna manera marca y define nuestro lugar en el mundo. Se puede afirmar, igualmente, que la identidad digital constituye la huella que cada usuario de Internet deja en la red, como fruto del resultado de su relación con otros usuarios también conectados en la propia red, o mediante la generación de contenidos en cualquiera de sus modalidades. La identidad digital es una paradoja de elementos que pueden a su vez servir como identificadores y herramientas para anonimizar; es decir, que mientras algunas personas físicas o morales aprovechan estos elementos de individualización para ser reconocidas como tal, o bien, trasladar su identidad real o corporativa a un entorno digital, otras personas, sobre todo físicas, aprovecharán estos elementos para distraerlos de su identidad habitual y de alguna manera gozar de un cierto nivel de anonimato. En la misma, convergen muchos aspectos de carácter sociológico, cultural e incluso psicológico. A veces esta identidad digital no se corresponde con la real, simplemente porque cada cual quiere mostrar lo mejor de sí mismo, con lo que se conoce como self-presentation. Y de aquí surge lo que se ha venido a denominar e-reputación.

Como característica de la identidad digital se suele señalar de manera habitual las que se citan a continuación: a), Es social. Se construye navegando por las redes sociales a partir del reconocimiento de los demás sin ni siquiera llegar a



comprobar si esa identidad es real o no; b). Es de carácter subjetiva, ya que la misma depende en buena medida de cómo los demás perciban a esa persona a través de las informaciones que genera; c). En todo caso la identidad digital constituye un elemento muy valioso para cada persona, ya que constituye parte de sus derechos a la personalidad. A veces personas y empresas navegan por las redes sociales para investigar la identidad digital de un candidato o una candidata y tomar decisiones sobre él o ella; d). Suele considerarse siempre como un factor de naturaleza indirecta, ya que la misma, habitualmente no permite conocer a la persona directamente sino las referencias publicadas de esa persona; e). Se suele afirmar de ella, que presenta una configuración compuesta. En este sentido, cabe afirmar que la identidad digital se construye generalmente por medio de las aportaciones que la misma persona lleva a cabo y también por otras personas sin la participación o consentimiento de esa persona; f). La identidad siempre es real. Así, La información de la identidad digital puede producir efectos positivos y negativos en el mundo real; g). Y por último, debe considerarse como un elemento esencialmente de tipo dinámico. La identidad digital no es solamente una foto instantánea, sino que por su propio carácter está en constante cambio o modificación, como lo está la propia personalidad del individuo al que la misma pertenece.



■

El Reglamento General de Protección de Datos constituye un paso ciertamente adelante, pero no es suficiente

■

Por ello, es procedente profundizar en el concepto de tal identidad, como pieza fundamental que es de la persona física; comprendida no sólo como un ente biológico y natural, sino como un ente social, dotado de diversos elementos que constituyen su personalidad, teniendo en cuenta que el conjunto de factores que integran dicha "personalidad", el cual está conformado con múltiples elementos que lo componen, y que comprenden los datos o cualquier clase de información personal asociada a una persona concreta y determinada, dependiendo de ciertos factores inherentes a la misma, como su cargo, fama, posición social. Sin embargo, todos somos conscientes como cada día, nuestros datos se devalúan al estar cada vez en el tratamiento de muchos operadores que conocen mucha información, sino toda, acerca de nuestras valores, características e intimidades. La identidad digital en un criterio aceptable, pero cada vez más se está convirtiendo en inseguro e insuficiente. Al hilo de ello, actualmente están surgiendo un conjunto de iniciativas que pretenden dar una respuesta eficaz a la necesidad de devolver y empoderar a las personas con relación a sus propios datos personales. El RGPD constituye un paso ciertamente adelante, pero no es suficiente. Ante dicha necesidad ha surgido un nuevo concepto denominado identidad digital soberana, también conocida en terminología inglesa como SSI, (*Self Sovereign Identity*).

En los últimos años, se han venido desarrollando un conjunto de estándares, protocolos y tecnologías que buscan ofrecer un nuevo concepto de identidad al alcance de todos, barata, segura y escalable, que pueda solucionar los problemas actuales presentes en la identificación y autenticación de personas dándole además al individuo un control total sobre su persona digital. Este nuevo modelo de identidad se conoce como identidad digital auto-soberana. La identidad digital soberana tiene como objeto hacer que cada persona vuelva a ser la dueña o propietaria de toda su información, sin que existan intermediarios que la controlen, no solo para poder tener acceso a dicha información que es propia de cada individuo, sino también para recuperar el poder de disposición sobre ella, determinando, quién puede tener acceso a la misma, y de manera simultánea, quién puede rentabilizar o utilizar dicha información desde la perspectiva puramente económica. La información así centralizada sobre una determinada persona, supone una identidad única y no plural, donde la persona física recobre en el ámbito digital toda la fuerza de su determinación con relación a sus propios datos personales, y todos los operadores jurídicos sean capaces de reconocer de una manera única, fiable y segura la identidad asociada a una persona física de manera irrevocable.

Bankinter cotiza por tercer año en el 'Dow Jones Sustainability Index' (DJSI) mundial

Bankinter revalida su puesto en la lista de compañías que cotizan en el Dow Jones Sustainability Index (DJSI) mundial. Así, seguirá cotizando por tercer año consecutivo en el índice de sostenibilidad

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

Pedro Guerrero, presidente de Bankinter y del Comité de Sostenibilidad de la entidad bancaria ha destacado que “nos enorgullece enormemente mantenernos como uno de los bancos más sostenibles del mundo tras renovar nuestra permanencia en este reconocido índice. Al cotizar en el Dow Jones Sustainability Index jugamos en la liga internacional de la Sostenibilidad, aspecto que, hoy más que nunca, se demuestra esencial en la trayectoria de las empresas. Supone, asimismo, reconocer el esfuerzo de todos los que formamos parte de Bankinter en esta tarea de incorporar cada vez más al negocio criterios ASG, ambientales, sociales y de buen gobierno”.

Bankinter se sitúa, así, en el DJSI dentro del grupo de los 25 bancos que mejor gestión integrada presentan en el mundo en criterios ASG (ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo). La elección ha sido publicada hoy por S & P Dow Jones Indices tras analizarse un total de 254 entidades de ámbito internacional. Una de las novedades este año se centra en que Bankinter logra situarse como el décimo banco del mundo en gestión ambiental y de cambio climático, lo que representa un valioso respaldo a una trayectoria en política ambiental que comenzó hace más de una década.

Entre los aspectos más valorados de la gestión de Bankinter figuran, además de la gestión ambiental, la aplicada a la relación con los clientes, la estrategia de impuestos, el código ético, la atracción y retención del talento, el desarrollo del capital humano y la acción social. Asimismo, el banco seguirá formando parte del Dow Jones Sustainability Index europeo, en el que figura en el grupo de los diez mejores bancos en gestión sostenible. La entidad es integrante de este índice desde 2017.

Para Bankinter la permanencia en estos índices bursátiles representa un premio al esfuerzo de todos los profesionales del banco, a su involucración en la gestión sostenible de la entidad y, en definitiva, a la estrategia global de la entidad. Históricamente, la gestión de la Sostenibilidad ha sido y es una de las prioridades de Bankinter y se desarrolla bajo unos rigurosos criterios de excelencia que incluyen el



Vista de una oficina de Bankinter.

desempeño en las tres líneas de actuación: social, medioambiental y de gobierno corporativo. Dicha gestión se ha ejecutado bajo las directrices de sucesivos planes de Sostenibilidad. El último de ellos, vigente actualmente, fue aprobado en enero de 2016 por el Consejo de Administración del banco para el

La permanencia en estos índices bursátiles supone un premio al esfuerzo de todos en la entidad

periodo 2016-2020 bajo la denominación de “Plan Tres en Raya”. Se trata de un programa plurianual de gestión de la sostenibilidad que concluirá en 2020 y que toma su nombre de las tres dimensiones (económica, social y ambiental) que el programa integra dentro del modelo estratégico de la entidad.

20 de noviembre

McDonald's donará la recaudación del 'Big Mac' para los niños



Este 20 de noviembre, McDonald's destinará el 100% de las ventas de Big Mac a la Fundación Infantil Ronald McDonald, cuya misión es ser un "hogar fuera del hogar" para las familias durante los tratamientos médicos de sus pequeños. Durante McHappy Day, los clientes podrán aportar su grano de arena a través de la compra de un Big Mac, de un peluche solidario o realizando la donación que deseen en los kioscos digitales de los restaurantes. Desde el año 2002, la Fundación ha dado alojamiento en alguna de sus 4 Casas y 3 Salas Familiares Ronald McDonald a más de 10.906 familias y 4.875 niños enfermos. En esta vigesimotercera edición, y con el fin de adaptarse a las circunstancias sanitarias, se con-

tará con la colaboración de los cuatro partners que dan servicio a la plataforma de McDelivery de la compañía: Just Eat, Uber Eats, Deliveroo y Glovo. Todas estas compañías han puesto en marcha distintas iniciativas beneficiosas para el usuario para así incentivar el consumo del Big Mac.

La Fundación Infantil Ronald McDonald lleva 20 años ofreciendo un "hogar fuera del hogar" a las familias de niños y niñas enfermos durante sus tratamientos médicos, ayudándoles a mantenerse unidos mientras los pequeños reciben la atención sanitaria que necesitan. La recaudación cubre las necesidades de un año en una Casa Ronald McDonald.

Nuevo plan

Codere redobra su apuesta por la responsabilidad corporativa



Codere, multinacional del sector del juego privado, ha actualizado su Plan de responsabilidad social corporativa y juego responsable, con el objetivo de recoger y unificar las actuaciones en los diferentes mercados e impulsarlas mediante un proyecto estratégico, con el que aspira a mejorar su respuesta a las principales expectativas e inquietudes sociales respecto a la industria. Para ello, la compañía ha realizado un minucioso ejercicio de escucha y análisis de las perspectivas y demandas de sus distintos grupos de interés, para priorizarlas y definir posicionamientos y pautas de actuación al respecto, en su deseo de dar una óptima respuesta al mercado

y minimizar cualquier efecto adverso que su actividad pueda tener en la sociedad.

"Codere sigue evolucionando en diálogo con el mercado, dando una respuesta a sus demandas basada en sus pilares de integridad y transparencia. Nuestro objetivo como compañía es crear valor, sostenible y responsable. Para ello, hemos de conectar con las expectativas de nuestros públicos, e incluir su interés de la mejor forma posible en nuestros procesos. Con este Plan de RSC damos un paso más en nuestra gestión responsable", señala el CEO de Grupo Codere, Vicente Di Loreto.

Galardones

'Radarseres' clausura su segunda edición con los Premios 2020



Radarseres ha reunido en la segunda sesión varios expertos académicos internacionales que han explicado la importancia y evolución de las B Corp -modelo de empresas que cumplen con los más altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia pública y responsabilidad empresarial para equilibrar el beneficio con el propósito-, nuevos modelos de liderazgos basados en la acción y formas de capitalismo inclusivo. Francisco Román, presidente de Fundación Seres y Daryl Brewster, CEO de CCEP mantuvieron un diálogo en el que desgranaron las claves de un mundo que ha cambiado, movido por una empresa con compromiso social robusto

y un CEO con propósito que busca las claves de la reconstrucción sin dejar a nadie atrás. Daryl Brewster ha recalcado que "el foco debe estar en poner empresas en acción con un propósito y trabajar en el valor y reconocimiento de este modelo de negocio frente al inversor".

Román, ha asegurado que "los premios Seres son el mejor colofón para Radarseres, seguramente porque resumen muy bien tanto lo que se ha hablado en las sesiones como el trabajo cotidiano de la Fundación. Ayudamos a las empresas en su propósito de transformarse socialmente".



Rafael del Rosal García
Abogado

El nuevo Código Deontológico de la Abogacía. (XIV) Art. 5.11

Termina el art. 5 del nuevo Código Deontológico –CD– con un apartado nº 11 que nadie sabe cómo fue a parar ahí, ni cómo reúne tantos desatinos en su concepción tipológica.

Siendo lo único seguro que son esos desatinos los causantes de su extravío sistemático pues, de haber comenzado con la nominación de la infracción como cualquier norma punitiva seria, en lugar de dando una orden como los diez mandamientos, su discurso normativo y su acomodo sistemático habrían sido correctos.

En efecto, si hubiera comenzado diciendo “El abogado o abogada que acepte el encargo de defender a alguien en un asunto determinado, contra quien hubiera asesorado previamente en consulta sobre el mismo asunto y ésta afecte a su deber de Secreto Profesional...”, no habría podido terminar diciendo incurrirá en quebranto de la obligación de Secreto Profesional” porque el secreto profesional sólo se quebranta revelando confidencias o grabándolas sin autorización, de acuerdo con el tipo deontológico construido a lo largo de todo el propio art. 5, pero nunca por el hecho de aceptar un encargo o ejercer una defensa.

De modo que el legislador se habría dado cuenta enseguida de que estaba colocando el trasto donde no correspondía y le habría buscado acomodo en su sitio, al encontrar el apartado “C” del nuevo artículo 12 que gira bajo el título de “Conflicto de intereses”, en cuyo apartado “1” dice con toda claridad (aunque también bajo la forma indebida de “orden”) que “No podrá desempeñarse la defensa o el asesoramiento de intereses contrapuestos con otros que se esté o haya estado defendiendo o asesorando...”. Esencialmente la misma “orden” que la del precepto 5.11 hoy comentado.

Y estaría bien seguro de que ese era su sitio por cuanto en el número 7 de ese mismo capítulo (12.C), aparece un segundo precepto en el que, aparte otros aditamentos que ya estudiaremos al llegar a él, vuelve a aparecer de nuevo idéntica “orden” a la del 5.11, de que no deberá aceptarse encargo contra quien



nos haya realizado una consulta en virtud de la cual hayamos recibido una información que ponga en peligro nuestra obligación de preservar el secreto profesional.

De tal modo que al llegar al precepto citado (art. 12.C.7) nuestro conspicuo legislador se habría dado cuenta de inmediato de que de ninguna manera podía colocar el mismo mandato ético en dos preceptos distintos (el citado y el 5.11) y colocados a su vez en dos obligaciones éticas distintas, que protegen bienes jurídicos distintos y persiguen distinta finalidad, como son la obligación de secreto o confidencialidad y la obligación de independencia con el cliente o lealtad.

De un lado porque un mismo tipo de acción no puede ser jamás objeto de dos infracciones éticas distintas, en tanto que no sólo impedirían determinar cuál de ellas resulta infringida sino que, además -y esto es lo que resulta más grave-, podrían propiciar que algún órgano sancionador tan disparatado como el legislador pudiera, en tan mala como indebida lógica, castigarlo dos veces por la misma acción en contra del supremo principio punitivo non bis in idem.



Pero de otro lado y finalmente porque en puridad normativa, nos encontramos ante una sola infracción y ésta lo es de la obligación ética de independencia o lealtad para con el cliente, a la que remite la prohibición de defender intereses contrapuestos, en tanto que la conducta prevista en el tipo objetivo no es una revelación propia y prohibida de información confidencial de un cliente previo, sino la mera aceptación de un encargo o ejercer para tercero defensa contra él.

Conclusiones que conducen a que el apartado nº 11 del art. 5 del nuevo CD deba desaparecer del mismo

De tal modo que, en lugar de una revelación propia y concreta de las confidencias conocidas por el mismo defensor de ambos casos, lo que estaría haciendo éste sería cambiar el uso de dichas confidencias y, de emplearlas para defender o asesorar al confidente previo, lo haría para atacarlo y, por tanto, en lugar de divulgarlas las estaría empleando difusamente contra él quebrantando, no la obligación de guardar silencio sino la de no traicionar su interés y, por tanto, la obligación de lealtad.

Lo que debe concluirse pese a que el tipo objetivo exija para el quebranto de la obligación que establece, que la defensa ejercida para tercero contra el confidente en la consulta previa, coloque a quien la ejerza en riesgo de quebrantar el secreto profesional, pues este determinado requisito lo que expresa no es que el quebranto del tipo exija una revelación propia y expresa de lo conocido en dicha consulta, sino simplemente que lo conocido en ella sea de naturaleza confidencial y convierta en traición su uso difuso en una defensa posterior contra el confidente, por otra parte común a todas las infracciones del capítulo.

Todo ello, claro está, sin perjuicio de posibles infracciones en concurrencia medial o no del deber de secreto, por revelaciones propias y específicas de datos confidenciales conocidos del confidente previo durante la nueva defensa en conflicto de intereses, que en nada empecen a lo dicho sobre el tipo aquí estudiado y sus elementos.

Conclusiones que conducen inevitablemente a que el apartado nº 11 del art. 5 del nuevo CD deba desaparecer del mismo, por estar mal colocado sistemáticamente y por estar duplicado.

Sin que cuanto queda dicho sobre su disparatada estructura tipológica decaiga por ello en relación con el art. 12.C.7, al que también afecta en su identidad, que comentaremos por su orden.

Objetivo de la ONU

El 85% de las empresas españolas afirma que trabaja en los ODS



La Red Española del Pacto Mundial señala como uno de los datos más relevantes el hecho de que ya más de un 85% de las empresas afirmen estar trabajando en alguno de los ámbitos de los ODS. Una cifra realmente positiva pues muestra que prácticamente la totalidad del tejido empresarial está contribuyendo de alguna forma al logro de los ODS a nivel país. Si desgranamos los datos según el tamaño de la empresa, prácticamente todas las grandes empresas (99%) llevan a cabo actuaciones en estos ámbitos, mientras que entre las pymes y autónomos/as el porcentaje es de un 83% y 61%, respectivamente. Es especialmente relevante el dato de pymes y autónomos/as ya que, pese a que el marco

de la Agenda 2030 no es conocido en profundidad por muchas de las empresas de menos de 250 trabajadores/as (solo un 36% de las pymes y un 23% de los autónomos/as lo conocen en profundidad), la mayoría de estas sí trabajan en los ámbitos de los ODS.

En concreto, los ámbitos en los que más trabajan las empresas son el ODS 5 Igualdad de género, el ODS 3 Salud y bienestar y el ODS 13 Acción por el clima. En la otra cara se encuentran los ámbitos menos trabajados son los relacionados con el ODS 14 Vida submarina, ODS 2 Hambre cero y ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas.

Alianza

Las empresas y los trabajadores reducen la brecha digital



Una amplia alianza de entidades se ha unido para impulsar una nueva edición de la campaña *Digitalización Sostenible*, que en esta ocasión quiere implicar al tejido empresarial de todo el Estado realizando una recogida selectiva de dispositivos electrónicos en los centros de trabajo con una finalidad solidaria: reducir la brecha digital para contribuir al fomento del acceso universal a la tecnología.

La idea original surgió de la empresa de hipermercados y supermercados Alcampo, que planteó a Fundación Ecotic llevar a cabo una recogida selectiva de ordenadores y tabletas en empresas. Par-

tiendo de esta propuesta, Fundación CEOE y los principales Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) en el ámbito del reciclaje electrónico (Fundación Ecotic, Ambilamp, Ecoasimelec, Ecofímica, Fundación Ecolec, Ecolium, y ERP España), han decidido aliarse para impulsar una campaña solidaria a nivel estatal, contando con la colaboración del estudio de ecoinnovación inèdit y de la Fundación SEUR.

El objetivo principal de la campaña es dar una segunda vida a los residuos de ordenadores y tabletas aportados por las empresas.

La Liga y Economistas

Nace la 'Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad'



La Liga y el Consejo General de Economistas han alcanzado un acuerdo para colaborar en la elaboración de una *Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en el fútbol profesional* para orientar y ayudar a los clubes y sociedades anónimas deportivas (SADs) de LaLiga a la hora de comunicar sobre su información no financiera, satisfaciendo así las cada vez más abundantes necesidades de información de todos los grupos de interés. Esta Guía, que ha sido presentada, cobra especial relevancia ya que, a partir de 2021, la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad obliga a todas las empresas con más de 250 emplea-

dos a informar sobre cuestiones medioambientales, sociales, de género, derechos humanos y compromiso con el desarrollo sostenible, entre otras cuestiones.

El interés de las compañías por cuestiones de tipo ambiental, social y buen gobierno no ha parado de crecer en los últimos años. Normativas como la Directiva europea 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad que ha entrado en vigor en 2018, y otra que se estima viene en camino, continuarán impulsando el cambio en este sentido.